

	UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA			
	Documento	Código	Fecha	Revisión
	FORMATO HOJA DE RESUMEN PARA TRABAJO DE GRADO	F-AC-DBL-007	08-07-2021	B
Dependencia	Aprobado		Pág.	
DIVISIÓN DE BIBLIOTECA	SUBDIRECTOR ACADEMICO		1(144)	

RESUMEN – TRABAJO DE GRADO

AUTORES	Diego Fernando Sosa Gelvis Edwin José Díaz Ospino		
FACULTAD	Ciencias Administrativas y Económicas		
PLAN DE ESTUDIOS	Tecnología en Gestión Comercial y Financiera		
DIRECTOR	Esp. Andrea Stefanía Meza Cárdenas		
TÍTULO DE LA TESIS	Estudio de factibilidad para la creación de una cooperativa de créditos y ahorros en el municipio de Rio de Oro - Cesar		
TITULO EN INGLES	Feasibility study for the creation of a credit and savings cooperative in the municipality of Rio de Oro - Cesar		
RESUMEN (70 palabras)			
El cooperativismo en el mundo ha aportado cambios económicos y sociales, que han llevado al surgimiento de modelos organizativos enfocados a un beneficio común, generando igualdad en las clases sociales por medio del trabajo colectivo y la ayuda mutua entre los trabajadores siendo beneficioso para el crecimiento económico de las regiones. Esta modalidad empresarial tuvo sus inicios en la civilización europea quienes iniciaron las nuevas culturas de cooperación basadas en aspectos religiosos.			
RESUMEN EN INGLES			
Cooperativism in the world has brought economic and social changes, which have led to the emergence of organizational models focused on a common benefit, generating equality in social classes through collective work and mutual aid among workers, being beneficial for economic growth of the regions. This business modality had its beginnings in European civilization who initiated the new cultures of cooperation based on religious aspects.			
PALABRAS CLAVES	Cooperativismo, ahorro, social, economía, bienestar.		
PALABRAS CLAVES EN INGLES	Cooperativism, savings, social, economy, welfare.		
CARACTERÍSTICAS			
PÁGINAS: 144	PLANOS:	ILUSTRACIONES:	CD-ROM:



Vía Acolsure, Sede el Algodonal, Ocaña, Colombia - Código postal: 546552
 Línea gratuita nacional: 01 8000 121 022 - PBX: (+57) (7) 569 00 88
 atencionalciudadano@ufpso.edu.co - www.ufpso.edu.co

Estudio de factibilidad para la creación de una cooperativa de créditos y ahorros en el municipio
de Rio de Oro - Cesar

Diego Fernando Sosa Gelvis

Edwin José Díaz Ospino

Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas, Universidad Francisco de Paula Santander

Ocaña

Tecnología en Gestión Comercial y Financiera

Esp. Andrea Stefanía Meza Cárdenas

22 Diciembre de 2021

Agradecimientos

Este trabajo de grado, si bien ha requerido de esfuerzo y mucha dedicación, no hubiese sido posible su finalización sin la cooperación desinteresada de todas y cada una de las personas que nos acompañaron en el recorrido laborioso de esta investigación y muchas de las cuales han sido un soporte muy fuerte en momentos de angustia y desesperación, primero y antes que todo, dar gracias a Dios, por estar con nosotros en cada paso que damos, por fortalecernos e iluminarnos y por haber puesto en nuestro camino a aquellas personas que han sido nuestro soporte y compañía durante todo el periodo de estudio, a nuestra directora Especialista **ANDREA STEFANÍA MEZA CÁRDENAS** que con su amplia experiencia y conocimientos nos orientó al correcto desarrollo y culminación con éxito este trabajo para la obtención del título de Tecnólogos de igual forma a la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña.

Mil veces gracias.

Índice

Capítulo 1. Estudio de factibilidad para la creación de una cooperativa de créditos y ahorros en el municipio de Rio de Oro - Cesar	10
1.1 Planteamiento del problema.....	10
1.2 Formulación del problema.....	1
1.3 Objetivos	12
1.3.1 General..	12
1.3.2 Específicos..	12
1.4 Justificación	13
1.5 Delimitaciones	14
1.5.1 Conceptual.....	14
1.5.2 Operativa.....	14
1.5.3 Temporal.....	15
1.5.4 Geográfica.....	15
 Capítulo 2. Marcos de referencia	 16
2.1 Marco histórico	16
2.1.1 Antecedentes de las cooperativas a nivel Mundial	16
2.1.2 Antecedentes de las cooperativas a nivel nacional.....	17
2.1.3 Antecedentes de las cooperativas a nivel local.....	18
2.2 Marco Conceptual.....	19
2.3 Marco teórico.....	21
2.4 Marco contextual	22
2.5 Marco legal	23
 Capítulo 3. Diseño metodológico	 26
3.1 Tipo de investigación.....	26
3.2 Población.....	26
3.3 Muestra	27
3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de la información	28
3.5 Procesamiento y análisis de la información.....	28
 Capítulo 4. Presentación de resultados	 29
4.1 Estudio de mercados para conocer el grado de aceptación que tiene la creación de una Cooperativa de ahorro y crédito en el municipio de Rio de Oro -Cesar.....	29
4.2 Estudio técnico que proporcione la información pertinente que dé a conocer la operatividad del proyecto.....	49
4.3 Estudio administrativo y legal, basados en las características jurídicas seleccionadas, con la finalidad de que el proyecto cuente con una estructura organizacional óptima y cumpla con todos los requisitos legales	10
4.4 Estudio financiero que demuestre la rentabilidad del proyecto en la población de Rio de Oro, Cesar	16
4.5 Evaluación económica donde se determine la viabilidad del proyecto y se evidencie el tiempo de recuperación de la inversión.....	21

4.6 Estudio del impacto ambiental y social donde se determine los beneficios de la puesta en marcha de la cooperativa en el municipio de Rio de Oro, Cesar.....	
Capítulo 5. Conclusiones	26
Capítulo 6. Recomendaciones.....	28
Referencias.....	61
Apéndice	63

Lista de tablas

Tabla 1 <i>Edad</i>	30
Tabla 2 <i>Género</i>	31
Tabla 3 <i>Trabajo estable en la actualidad</i>	32
Tabla 4 <i>El encuestado es la persona que se ocupa de los gastos familiares en el hogar</i>	33
Tabla 5 <i>Personas que se tiene a cargo</i>	34
Tabla 6 <i>Ingresos mensuales</i>	35
Tabla 7 <i>Oportunidad de acceder a un préstamo para diferentes necesidades</i>	36
Tabla 8 <i>Dificultad para cumplir con los requisitos que le solicitaban para los créditos</i>	37
Tabla 9 <i>Oportunidad de acceder a un préstamo que le permita mejorar las condiciones de su vida</i>	38
Tabla 10 <i>Beneficios de crear una cooperativa de ahorro y crédito</i>	39
Tabla 11 <i>Valor que está dispuesto a aportar para abrir la cuenta de ahorros</i>	41
Tabla 12 <i>Cantidad de personas que les gustaría hacer parte de la cooperativa</i>	42
Tabla 13 <i>Aporte social que está dispuesto a hacer</i>	43
Tabla 14 <i>Cantidad aportado para ser asociado</i>	44
Tabla 15 <i>Zona escogida para ubicar la cooperativa</i>	45
Tabla 16 <i>Requerimiento físico</i>	49
Tabla 18 <i>Recurso humano</i>	10
Tabla 19 <i>Gastos de personal</i>	10
Tabla 20 <i>Gastos de personal proyectados</i>	16
Tabla 21 <i>Gastos generales</i>	17
Tabla 22 <i>Gastos generales proyectados</i>	17
Tabla 23 <i>Ingresos de asociados por años</i>	18
Tabla 24 <i>Ingresos</i>	18
Tabla 25 <i>Depreciación planta y equipo</i>	19
Tabla 26 <i>Depreciación equipo de comunicación y computación</i>	20
Tabla 27 <i>Estado de resultados proyectados</i>	20

Lista de figuras

<i>Figura 1.</i> Edad. Fuente. Encuesta aplicada a los habitantes de la población de Rio de Oro, Cesar	30
<i>Figura 2.</i> Género. Fuente. Encuesta aplicada a los habitantes de la población de Rio de Oro, Cesar	31
<i>Figura 3.</i> Trabajo estable en la actualidad.....	32
<i>Figura 4.</i> El encuestado es la persona que se ocupa de los gastos familiares en el hogar.... ¡Error! Marcador no definido.	
<i>Figura 5.</i> Personas que se tiene a cargo.....	34
<i>Figura 6.</i> Ingresos mensuales.	35
<i>Figura 7.</i> Oportunidad de acceder a un préstamo para diferentes necesidades.	36
<i>Figura 8.</i> Dificultad para cumplir con los requisitos que le solicitaban para los créditos.	37
<i>Figura 9.</i> Oportunidad de acceder a un préstamo que le permita mejorar las condiciones de su vida.....	38
<i>Figura 10.</i> Beneficios de crear una cooperativa de ahorro y crédito.....	40
<i>Figura 11.</i> Valor que está dispuesto a aportar para abrir la cuenta de ahorros.....	41
<i>Figura 12.</i> Cantidad de personas que les gustaría hacer parte de la cooperativa.	42
<i>Figura 13.</i> Aporte social que está dispuesto a hacer.	43
<i>Figura 14.</i> Cantidad aportado para ser asociado.	44
<i>Figura 15.</i> Zona escogida para ubicar la cooperativa.....	45
<i>Figura 16.</i> Logo	47
<i>Figura 17.</i> Canal de distribución	48
<i>Figura 18.</i> Proceso de Ahorro	51
<i>Figura 19.</i> Proceso de crédito y cartera	52
<i>Figura 20.</i> Organigrama	12

Lista de apéndices

Apéndice A. Formatos de encuestas dirigido a la población de Rio de Oro, Cesar.	63
Apéndice B. Reglamento interno de trabajo	66
Apéndice C. Estatutos.....	106

Resumen

El cooperativismo en el mundo ha aportado cambios económicos y sociales, que han llevado al surgimiento de modelos organizativos enfocados a un beneficio común, generando igualdad en las clases sociales por medio del trabajo colectivo y la ayuda mutua entre los trabajadores siendo beneficioso para el crecimiento económico de las regiones.

Esta modalidad empresarial tuvo sus inicios en la civilización europea quienes iniciaron las nuevas culturas de cooperación basadas en aspectos religiosos, posteriormente aparece la Revolución industrial que se consolidó con el capitalismo siendo los pioneros de Rochdale en la cual se crearon principios buscando un beneficio social, todos eran dueños de la cooperativa, prevalecía el trabajo en equipo y una fuerte responsabilidad administrativa por medio de la cual surgieron estas corporaciones cooperativas.

Introducción

Según Sánchez (2019), para obtener cooperativas que desarrollen servicios eficientes y transparentar su gestión administrativa y contable, es vital especializar la tarea de control, tomando en cuenta sus características como entidad sin fines de lucro, que desarrolla servicios en un mercado altamente competitivo, junto con otras empresas que tienen una alta capacidad gerencial y de recursos financieros.

Para lo anterior en la presente investigación se estudió la viabilidad para la creación de una cooperativa de ahorro y crédito en la población de Rio de Oro, comunidad en donde se evidencio la necesidad de una entidad que buscará el bien de los habitantes por medio de la economía solidaria. Teniendo en cuenta lo anterior se presenta en el primer capítulo la formulación del problema, justificación, objetivos y delimitación de la dificultad encontrada.

En el segundo capítulo se muestra la historia del cooperativismo a nivel mundial, nacional y local, teorías, conceptos, contexto y Leyes relacionadas con el tema de investigación. Seguidamente en el segmento tres se presente el tipo, población, muestra, técnica y procesamiento que se llevó a cabo en el desarrollo del estudio y por último se enuncia el desarrollo de cada uno de los objetivos específicos los cuales originaron las conclusiones y recomendaciones del informe.

Capítulo 1. Estudio de factibilidad para la creación de una cooperativa de créditos y ahorros en el municipio de Rio de Oro - Cesar

1.1 Planteamiento del problema

Durante los últimos años el Sector Solidario en Colombia se ha caracterizado por estar conformado por un “conjunto de fuerzas sociales organizadas en formas asociativas identificadas por prácticas autogestionarias solidarias, democráticas y humanistas, sin ánimo de lucro, para el desarrollo integral del ser humano como sujeto, actor y fin de la economía” (Moreno, 2017)

Lo anterior significa que el fin común es el bien para todos los asociados mediante la prestación de servicios satisfaciendo las necesidades de forma eficiente y la comunidad, velando siempre por el cumplimiento de los principios cooperativos y buenas prácticas de sus derechos y sus deberes siendo miembros activos pertenecientes a una cooperativa (Moreno, 2017).

Además de ello, es preciso mencionar que las Cooperativas en Colombia han contribuido grandemente al desarrollo del país y de las regiones en las que son conformadas. En virtud a que es verdaderamente importante generar valor social, y desarrollo especialmente en el municipio de Rio de Oro, Cesar; por lo que se evidencia la necesidad de realizar un estudio de factibilidad para la creación de una Cooperativa de ahorro y crédito (Confederación Cooperativas de Colombia, 2017).

Lo anterior, teniendo en cuenta que los habitantes del municipio de Rio de Oro, Cesar; son personas pujantes y emprendedores, sin embargo no cuentan con la capacidad adquisitiva para dar inicio a los diferentes procesos de emprendimiento; muchos de ellos han logrado crear empresa y desarrollo a su región mediante el apalancamiento financiero conseguido con entidades financieras y cooperativas de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander; y/o de otros municipios aledaños; ya que en la localidad no cuenta con una alternativas financiera, para solventar sus necesidades, sin tener que desplazarse a otros municipios.

De otra parte, la necesidad de desplazarse a otros municipios para acceder a créditos formales, hace que el proceso de apalancamiento financiero sea más tedioso y poco productivo para la comunidad, teniendo estos que buscar la forma de cubrir sus necesidades por medio de créditos informales con altas tasas de interés y que a su vez generen un decrecimiento o quebramiento económico interno del núcleo familiar.

En virtud de lo expuesto anteriormente, se concluye que la comunidad se ve afectada por la falta de una cooperativa de ahorro y crédito en el municipio de Rio de Oro, por lo que se hace necesario estudiar la factibilidad de la creación de una entidad de este tipo, para generar una propuesta formal que brinde apoyo de inversión económica y apalancamiento financiero a las diferentes comunidades, que integran el grupo de interés de la región, los cuales ayudan a fundamentar pequeñas empresas, coadyuvar al crecimiento económico del municipio.

1.2 Formulación de problema

¿Qué beneficios puede traer la creación de una cooperativa de ahorro y crédito al municipio de Rio de Oro, Cesar?

1.3 Objetivos

1.3.1 General

Realizar el estudio de factibilidad a la creación de una cooperativa de ahorro y crédito en el municipio de Rio de Oro - Cesar.

1.3.2 Específicos

Plasmar un estudio de mercados para conocer el grado de aceptación que tiene la creación de una Cooperativa de ahorro y crédito en el municipio de Rio de Oro, Cesar.

Generar el estudio técnico que proporcione la información pertinente que dé a conocer la operatividad del proyecto.

Presentar el estudio administrativo y legal, basados en las características jurídicas seleccionadas, con la finalidad de que el proyecto cuente con una estructura organizacional óptima y cumpla con todos los requisitos legales.

Elaborar el estudio financiero que demuestre la rentabilidad del proyecto en la población de Rio de Oro, Cesar.

Ejecutar la evaluación económica donde se determine la viabilidad del proyecto y se evidencie el tiempo de recuperación de la inversión.

Realizar el estudio del impacto ambiental y social donde se determine los beneficios de la puesta en marcha de la cooperativa en el municipio de Rio de Oro, Cesar.

1.4 Justificación

Es evidente la importancia de la propuesta que llevara a la creación de una cooperativa de ahorro y crédito como modelo alternativo a la competencia capitalista. Además, estas entidades son organizaciones democráticas, donde la población tiene la facilidad de obtener créditos más favorables, sin necesidad de desplazarse a otros municipios.

Teniendo en cuenta la situación antes mencionada es necesario hacer la investigación para saber cuál es la aceptación que posee la comunidad respecto a la creación de una cooperativa, teniendo en cuenta los beneficios que esta trae a la comunidad.

La materialización de la cooperativa permitirá que la comunidad riodorenses pueda acceder de manera más rápida y con referencia a los servicios de ahorro, crédito y asesoramiento, de tal forma que la población pueda tener óptimo manejo de su dinero y mejores oportunidades crediticias a la hora de llevar a cabo proyectos de vida a corto, media y largo plazo.

De otra parte, el municipio de Rio de Oro será reconocido en la región por las labores de la cooperativa en el sector solidario y sus servicios en pro de la comunidad, el proceso tanto de la investigación como materialización de la entidad será de mucha ayuda a la hora de conocer y poner en práctica el capital intelectual y habilidades administrativas previamente adquiridos a lo largo de nuestra formación universitaria.

1.5 Delimitaciones

1.5.1 Conceptual

En el desarrollo de la presente investigación se estudiaron conceptos tales como: Estudio de mercado, estudio administrativo y legal, estudio técnico, estudio financiero y económico, estudio ambiental y social, cooperativa, ahorro, crédito, responsabilidad social empresarial, logística, distribución, localización, impacto, asociados, excedentes, comités de vigilancia, consejos de administración y/o junta directiva.

1.5.2 Operativa

En la formulación y ejecución de la presente su pudieron observar delimitaciones operativas para cual se dio cumplimiento de los objetivos establecidos, tales como el compromiso de los actores involucrados, la objetividad de la comunidad, la restricción del contenido referente al sector cooperativo y a los estudios de factibilidad de cooperativas de este

tipo en otras zonas; así como también los enfoques investigativos referenciados por el director del proyecto.

1.5.3 *Temporal*

La ejecución de la presente investigación se proyectó en ocho (8) semanas, contadas a partir de la aprobación de la propuesta por parte del comité curricular.

1.5.4 *Geográfica*

El proyecto se realizó en el municipio de Rio de Oro, Cesar.

Capítulo 2. Marcos de referencia

2.1 Marco histórico

2.1.1 *Antecedentes de las cooperativas a nivel Mundial*

Los orígenes del Movimiento Cooperativo Moderno datan del 1844, en el poblado de Rochdale, Inglaterra. No fue hasta fines del año 1844 en donde 27 hombres y una mujer se dieron a la tarea de formar la primera Cooperativa de Consumo (Coopsanjose, 2019).

Para lograr reunir su capital transcurrió un año de labores ahorrando cuatro centavos semanales para un gran total de una libra esterlina cada uno. Luego de este inicio de un nuevo renacer económico, es que surgen las diferentes cooperativas en el mundo, no siendo Puerto Rico una excepción (Coopsanjose, 2019).

Posteriormente se enmienda la Ley y ésta faculta a Fomento Cooperativo para el desarrollo y promoción de cooperativas de todo tipo. En Puerto Rico tenemos grandes líderes, quienes se han dado a la tarea de promover el Movimiento Cooperativo. Entre esos líderes podemos señalar la Profesora Ana María O'Neill, el Padre Joseph A. McDonald, Rosendo Matienzo Cintrón, Clara Lugo de Sandra y Santiago Andrade (Coopsanjose, 2019)

El cooperativismo de hecho en Paraguay nace ya con sus primeros habitantes, los guaraníes y evoluciona a través del tiempo impulsado por organizaciones públicas y privadas, entre ellas organismos estatales, la Iglesia Católica, las ONGs y otros. También los inmigrantes

han tenido un papel relevante en el desarrollo del asociacionismo en el país. En el presente estudio analizamos el origen y la evolución del cooperativismo paraguayo, además de resaltar su importancia para la economía del país y realizar un repaso de sus cifras más importantes, a la luz del último censo nacional de cooperativas realizado en el año 2000 por el Instituto Nacional de Cooperativismo de Paraguay (Nacimiento, 2017).

2.1.2 Antecedentes de las cooperativas a nivel nacional

Para hablar de cooperativismo en nuestro país y sus primeros vestigios, debemos remontarnos a las antiguas sociedades indígenas, a los clanes chibchas, los cuales ignoraron la propiedad individual de las tierras con el fin de aprovechar el colectivismo que sobre ellas tenían (Cootenjo, 2011).

Paralelo a esto y por influencia de las ideas cristianas, así como por la inspiración de la iglesia, surgen las sociedades mutuarías. En las primeras décadas del siglo XX el General Rafael Uribe Uribe planteó las ideas cooperativas como parte de su pensamiento sobre el socialismo democrático de corte humanístico, las cuales se plasmaron en el discurso publicado en el primer número del diario "El Liberal" en el mes de abril de 1911 y al cual pertenece el párrafo siguiente:

" ..Creemos que la intangibilidad de la propiedad que es uno de los principios tutelares de la civilización, pues que constituye el amparo de la vida de familia y es como la coraza de la libertad personal, garantía, independencia y fuente de energía humana; pero creemos también que si el salario moderno señala un evidente progreso sobre la esclavitud antigua,

quizás no es el último peldaño de la evolución, porque en lugar de la producción de tipo monárquico y paternalista, vendrá un día la de tipo cooperativo, más eficaz y justo por cuanto entrega a los obreros mismos, esto es a los que ejecutan el trabajo y crean el producto, la parte proporcional que les corresponde" (Confederación de Cooperativas de Colombia, 2019).

Posteriormente con el apoyo estatal de entidades como la Federación Nacional de Cafeteros y sus Comités Departamentales y de organismos de desarrollo regional se promovieron diversas entidades de integración cooperativa como:

Central de Cooperativas de Reforma Agraria Cecora, Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito Fecofin, Federación Colombiana de Productores de Leche Fedecoleche, Coopcentral, Asacoop, Unicoop, Cordesu, Ucollanos, Acovalle y Fedecauca (Uribe, 2019).

2.1.3 Antecedentes de las cooperativas a nivel local

Se debe mencionar que en la población de Rio de Oro, no existen una gran cantidad de Cooperativas que beneficien a la comunidad, por lo que se tomó información de poblaciones y departamentos cercanos como es el caso de Norte de Santander y particularmente la ciudad de Ocaña donde se ha presentado en los últimos años un gran movimiento cooperativo que nació en el año 1957.

En la ciudad de Ocaña el señor César Chaya y que se consolido con la creación de la cooperativa Cootranshacaritama en 1967, la cual tiene personería jurídica de 1976, a esta la

siguieron cooperativas como cootrasnregional, cootrasnunididos, posteriormente la cooperativa de caficultores del Catatumbo, Coomulfar, Coodin, Coopigon, Coopintegrate, Crediservir y como cooperativa de segundo grado surge la central cooperativa de servicios Cencoser. A la fecha de hoy existen 581 organizaciones solidarias, registradas en la Cámara de Comercio de Ocaña que se distribuyen entre fondos de empleados, cooperativas y precooperativas (Bonilla, 2019).

En Abrego se ha comenzado a trabajar en procesos cooperativos como COOPROMER desde el año 1988 buscando beneficio del sector agrícola, FINANCIACOOP – DRI por esa época tenía como objetivo asesorar en la promoción y acompañamiento de organizaciones campesinas, bajo las formas de cooperativas, con el propósito de identificar, formular, financiar y desarrollar proyectos agropecuarios ejecutados por las organizaciones de economía solidaria (Bonilla, 2019).

Las anteriores son solo un ejemplo de la importancia que ha tenido el cooperativismo para la provincia sin mencionar otras cooperativas que han sido muy representativas y parte fundamental para el crecimiento económico de la región.

2.2 Marco Conceptual

Mediante los siguientes significados se puede tener una comprensión más fiable con respecto a la investigación, los cuales son:

Cooperativa. Es un tipo de sociedad formada por un conjunto de socios, productores o vendedores que se une con el fin de conseguir un mismo objetivo en lo que es una misma actividad económica. El concepto de cooperativa comprende todos los miembros de la asociación caminan juntos en una misma dirección para beneficiarse al máximo posible de ello (Banda, 2016).

Crédito. Es una operación financiera en la que una persona (el acreedor) realiza un préstamo por una cantidad determinada de dinero a otra persona (el deudor) y en la que este último, el deudor, se compromete a devolver la cantidad solicitada (además del pago de los intereses devengados, seguros y costos asociados si los hubiera) en el tiempo o plazo definido de acuerdo a las condiciones establecidas para dicho préstamo (Bancolombia, 2019)

Ahorro. Es la acción de separar una parte del ingreso mensual que obtiene una persona o empresa con el fin de guardarlo para un futuro, se puede utilizar para algún gasto importante que se tenga, algún imprevisto o emergencia económica (Diario economista, 2019).

Municipio. Es una entidad administrativa que puede agrupar una sola localidad o varias, pudiendo hacer referencia a una ciudad, pueblo o aldea. (EcuRed, 2018)

Estudio de mercado. Es un conjunto de acciones que se ejecutan con el fin de conocer la respuesta del mercado ante un nuevo producto o servicio. Se analizarán aspectos tan fundamentales como el precio de los productos o el modo de comunicación y distribución de los mismos (Centro creación y desarrollo de empresas, 2019)

Libre Acceso y Adhesión Voluntaria. La cooperación es la expresión económica de la democracia y, por consiguiente, la libertad individual es el jefe de su funcionamiento social (Instituto Intereamericano de derechos humanos, 2018).

2.3 Marco teórico

Teoría de precios. Teoría de los precios analiza la determinación de los precios relativos de bienes y servicios de consumo final, haciendo énfasis en la economía del bienestar y la asignación de recursos. Con una amplia experiencia en el terreno de la docencia y la investigación, el autor muestra al estudiante de economía y de administración, desarrollos teóricos y matemáticos explicados claramente y paso a paso; al final de cada capítulo se brinda numerosas preguntas y problemas planteados a partir de la realidad económica latinoamericana (Fontaine, 2019).

Teoría de la oferta. La oferta es la relación entre la cantidad de bienes ofrecidos por los productores y el precio de mercado actual. Gráficamente se representa mediante la curva de oferta (Mora, 2018).

Por tanto, a partir de cierto punto trabajará menos a medida que aumente el salario, decidiendo invertir su tiempo en ocio. Este tipo de curvas de oferta ha sido observado en otros mercados, como el del petróleo: después del récord del precio provocado por la crisis de 1973, muchos países exportadores de petróleo disminuyeron su producción (Mora, 2018).

Teoría de la demanda. A Lauderdale le preocupó que la iniciativa privada, guiada por un falso concepto de la virtud (pues así era considerada la austeridad), llegara a un exceso de ahorro. De ello se derivaría un gran mal. Este mal consistía, por un lado, en una mayor producción y oferta si el ahorro se concretaba en acumulación de capital y, por otro lado, en una disminución evidente del consumo y de la demanda (Espinosa, 2011).

Teoría del desarrollo económico. El objetivo principal de este trabajo es sintetizar los aspectos fundamentales de las cuatro grandes teorías del desarrollo: modernización, dependencia, sistemas mundiales y globalización. Éstas son las principales explicaciones teóricas que permiten interpretar esfuerzos para el desarrollo realizados por países y grupos sociales, especialmente por aquellas naciones que presentan mayores niveles de pobreza. Estas perspectivas teóricas nos permiten no sólo aclarar conceptos y ponerlos en perspectiva, sino también identificar recomendaciones relacionadas con políticas sociales (Spiegel, 2018).

2.4 Marco contextual

Desde la fundación del municipio de Rio de Oro -Cesar, no se ha conocido ningún proyecto sobre la creación de una identidad crediticia o la posible viabilidad de un ente económico en el municipio, la población Riodorenses necesita una cooperativa para el crecimiento económico y la dinamización del comercio mismo y de igual manera la facilidad de obtener sus créditos y hacer sus ahorros con más seguridad y mayor alcance de la para la población.

El municipio de Rio de Oro-Cesar entorno al ambiente económico es débil, además entra a jugar que los habitantes deben trasladarse a otros sitios los cuales cuentan con estos entes crediticios perdiendo tiempo y dinero en estos trámites; por otro lado teniendo en cuenta que desde la fundación del pueblo no se cuenta con un cooperativa en el municipio, la creación de una incrementara la economía fortaleciéndola de manera positiva, pues contribuirá con la creación de empleos los cuales son vacantes para la misma población, entre otros.

2.5 Marco legal

Constitución Política Colombiana. Artículo 38. Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad (República de Colombia, 2018).

Ley 79 de 1988. Por la cual se actualiza la legislación cooperativa. Artículo 3. Es acuerdo cooperativo el contrato que se celebra por número determinado de personas, con el objetivo de crear y organizar una persona jurídica de derecho privado denominada cooperativa, cuyas actividades deben cumplirse con fines de interés social y sin ánimo de lucro (Congreso de Colombia, 2014).

Ley 454 de 1998. Por la cual se determina el marco conceptual que regula la economía solidaria, se transforma el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas en el Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria, se crea la Superintendencia de la Economía Solidaria, se crea el Fondo de Garantías para las Cooperativas Financieras y de

Ahorro y Crédito, se dictan normas sobre la actividad financiera de las entidades de naturaleza cooperativa y se expiden otras disposiciones

satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general (República de Colombia, 2007).

Capítulo 3. Diseño metodológico

3.1 Tipo de investigación

Para el presente estudio se tuvo en cuenta la investigación descriptiva la cual permitió la recolección de todos los datos de forma directa con los sujetos investigados, o de la realidad donde ocurren los hechos (datos primarios), sin manipular o controlar variables alguna, es decir, el investigador obtiene la información, pero no altera las condiciones existentes (Arias, 2012).

De otra parte, con este tipo de investigación se pretendió verificar la viabilidad del estudio para crear la cooperativa. Además de conocer de manera objetiva el problema y plantear propuestas o estrategias que ayuden a solucionarlo.

De acuerdo con Hernández, Fernández y Baptista (2014), el enfoque cuantitativo considera que el conocimiento debe ser objetivo, y que este se genera a partir de un proceso deductivo en el que, a través de la medición numérica y el análisis estadístico inferencial, se prueban hipótesis previamente formuladas.

3.2 Población

La población objeto de estudio estuvo conformada por los habitantes de la población de Rio de Oro es decir 14.406 habitantes, según datos suministrados por la Alcaldía de Rio de Oro, Cesar.

De otra parte, según (Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas), el municipio cuenta con 17 barrios, con 7 corregimientos y con 23 veredas, conformadas de la siguiente manera:

Barrios Casco Urbano: Cerro de la Cruz, Los Cristales, Santa Marta, Buenos Aires, El Faro, San Miguel, El Cable, Los Rosales, Humata, Maicao, San Cristóbal, La Venezuela, El Llanito, Chagres, Alto del Poblado, La avenida Araujo Cotes, Kennedy, La Humareda.

Corregimiento de Puerto Nuevo, no cuenta con veredas

Corregimiento de la Palestina cuenta con 5 veredas que son: El Volcán, La Brecha, Sala de Cacaos y Coco y Solo.

Corregimiento de Morrison cuenta con 8 veredas que son: El Gitano Abajo, Los Naranjitos, Rincón Hondo, El Silencio, San Pedro, Monte Cristo, Los Mijitos, San José Arriba.

Corregimiento del Salobre cuenta con 5 veredas que son: San Cristóbal, Cimarrón, El Remanso, San Rafael, La María.

Corregimiento del Gitano cuenta con 1 vereda que es: San Isidro

Corregimiento del Márquez no tiene veredas

Corregimiento los Ángeles cuenta con 5 veredas que son: El Arado, Santa María, Sabana de Buena Vista, Sucre Patiño, Sumar.

3.3 Muestra

Para la muestra se utilizó la formula estadística para población finita.

$$n = \frac{NZ^2 pq}{(N-1)d^2 + Z^2 pq}$$

Dónde:

n = Muestra

Z = Indicador de confianza= 1,96

N = Población = 14.406

p = Probabilidad de que ocurra el evento= 0,5

q = Probabilidad de que no ocurra el evento= 0,5

d = Error de población dispuesto asumir = 0,05

$$n = \frac{(14.406)(1.96)^2(0,5)(0,5)}{(14.406-1)(0,05)^2 + (1,96^2)(0,5)(0,5)}$$

$$n = \frac{13835}{37}$$

n = 374 habitantes a encuestar

3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de la información

Se diseñó y aplicó una encuesta a la población de Rio de Oro, Cesar. Dicho instrumento estuvo elaborado por medio de un cuestionario de preguntas cerradas.

3.5 Procesamiento y análisis de la información

Los datos obtenidos mediante la aplicación del instrumento de recolección de la información fueron analizado y consignado en el informe final de forma cuantitativa y cualitativamente, a través de tablas y figuras, mediante la interpretación de los datos numéricos y el análisis de cada respuesta para la forma cualitativa.

Capítulo 4. Presentación de resultados

4.1 Estudio de mercados para conocer el grado de aceptación que tiene la creación de una Cooperativa de ahorro y crédito en el municipio de Rio de Oro -Cesar

Un estudio de mercado es el proceso mediante el cual realizamos la recolección y análisis de información que sirve para identificar las características de un mercado y comprender cómo funciona. Este proceso es vital para mantenerse al día con las tendencias, las expectativas y necesidades de los clientes, los cambios en la dinámica de la industria, etc.

La importancia de hacer un estudio de mercado radica en la posibilidad de asegurar el éxito de cualquier emprendimiento, ya que el conocer el entorno en el cual se desarrollará dicho proyecto, permite a cualquiera realizar una planeación adecuada

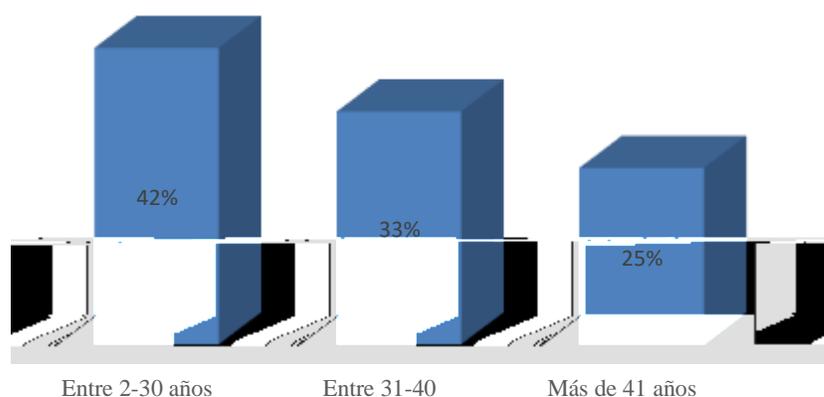
Para Peter Chisnall, la investigación de mercados "tiene que ver con la recopilación sistemática y objetiva, el análisis y la evaluación de información sobre aspectos específicos de los problemas de mercadotecnia" (Ammec SA, 2018).

Teniendo en cuenta lo anterior se aplicó una encuesta a los habitantes de la población de Rio de Oro, Cesar, es decir 374 personas que afirmaron lo siguiente:

Tabla 1*Edad*

CONCEPTO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Entre 20-30 años	157	42%
Entre 31-40	123	33%
Más de 41 años	94	25%
TOTAL	374	100%

Nota. Datos tomados de la encuesta aplicada a los habitantes de la población de Rio de Oro, Cesar

Figura 1*Edad*

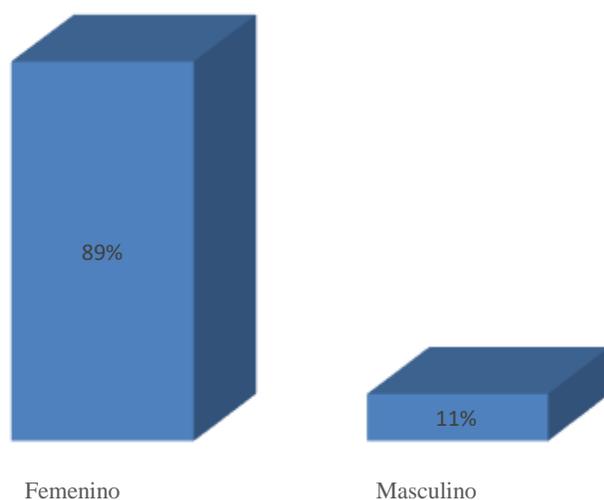
Nota. El gráfico muestra la edad de los encuestados. (2021)

En cuanto al rango de edad que poseen los encuestados se debe decir que el 42% está entre los 20 y 30 años, siendo la totalidad de los encuestados mayores de edad, mientras que el 33% están entre 31 y 40 años y el 25% más de 41 años, con lo que se muestra que son personas mayores con plena razón para tomar decisiones respecto a la situación que les aqueja en el municipio.

Tabla 2*Género*

CONCEPTO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Femenino	333	89%
Masculino	41	11%
TOTAL	374	100%

Nota. Datos tomados de la encuesta aplicada a los habitantes de la población de Rio de Oro, Cesar

Figura 2*Género.*

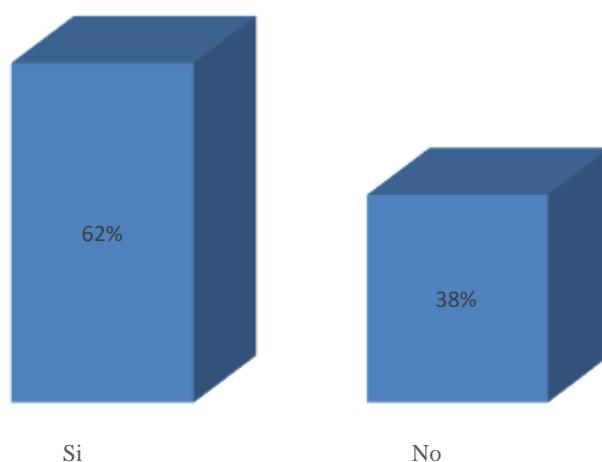
Nota. El gráfico muestra el género de los encuestados. (2021)

El 89% de las personas encuestadas se encuentran clasificadas en el género femenino, es decir, que en esta población se encontró el mayor apoyo y disponibilidad para contestar la encuesta aplicada, de otra parte, el 11% fueron hombres cuestionados para el desarrollo de la investigación.

Tabla 3*Trabajo estable en la actualidad*

CONCEPTO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	232	62%
No	142	38%
TOTAL	374	100%

Nota. Datos tomados de la encuesta aplicada a los habitantes de la población de Rio de Oro, Cesar

Figura 3*Trabajo estable en la actualidad*

Nota. El gráfico muestra el porcentaje de trabajo estable que tiene la población en la actualidad. (2021)

El 62% de las personas encuestadas dicen que afortunadamente cuentan con un trabajo estable en la actualidad, los cuales se desempeñan en diferentes actividades que les permiten llevar el sustento diario a sus hogares, mientras que el 38% afirman que no tienen un trabajo, ya que la crisis de la pandemia del Covid-19, afecto a muchas personas y empresas, lo que les ha obligado a despedir empleados poniendo en riesgo su estabilidad económica y social.

Tabla 4

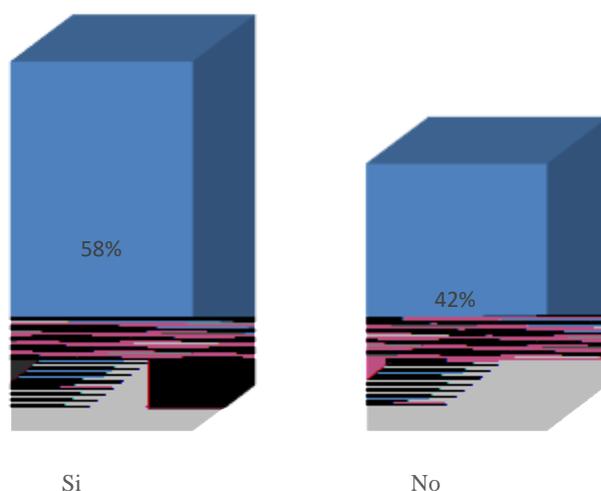
El encuestado es la persona que se ocupa de los gastos familiares en el hogar

CONCEPTO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	216	58%
No	158	42%
TOTAL	374	100%

Nota. Datos tomados de la encuesta aplicada a los habitantes de la población de Rio de Oro, Cesar

Figura 4

El encuestado es la persona que se ocupa de los gastos familiares en el hogar



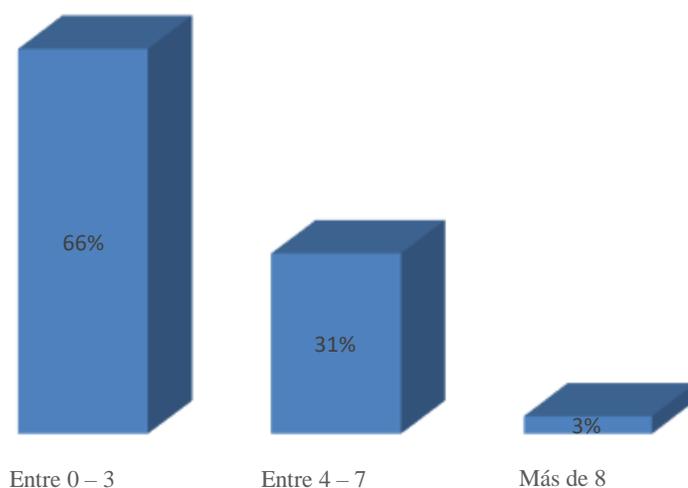
Nota. El gráfico muestra que el encuestado es la persona que se ocupa de los gastos familiares en el hogar. (2021)

El 58% de las personas encuestadas dicen que son los encargados de lo relacionado con los gastos en el hogar, por lo tanto, deben trabajar para poder satisfacer las necesidades familiares, mientras que el 42% dicen que la responsabilidad del hogar la tiene el esposo ya que la mayoría de las mujeres son amas de casa que solo se encargan de administrar los recursos del hogar.

Tabla 5*Personas que se tiene a cargo*

CONCEPTO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Entre 0 – 3	247	66%
Entre 4 – 7	116	31%
Más de 8	11	3%
TOTAL	374	100%

Nota. Datos tomados de la encuesta aplicada a los habitantes de la población de Rio de Oro, Cesar

Figura 5*Personas que se tiene a cargo*

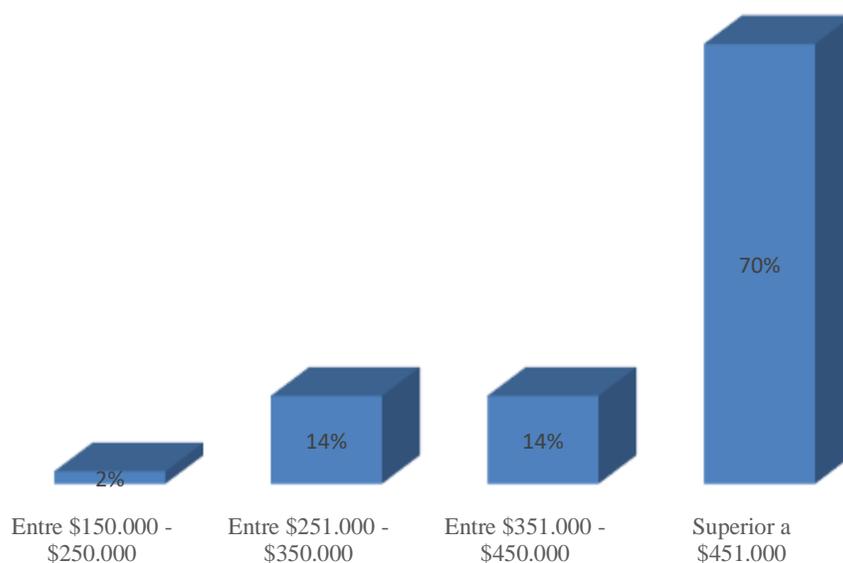
Nota. El gráfico muestra la cantidad de personas que tiene a cargo. (2021)

Según la encuesta aplicada el 66% de los habitantes de Rio de Oro, dicen que tiene 3 personas a cargo, a las cuales les deben suplir todas las necesidades, esto porque lo normal en los hogares de la población es que estén constituidos por el padre, madre y dos hijos, mientras que el 31% afirman tener de 4 a 7 integrantes de la familia bajo su amparo y el 3% siendo las familias más numerosas superan el número de ocho miembros en el hogar.

Tabla 6*Ingresos mensuales*

CONCEPTO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Entre \$150.000 - \$250.000	7	2%
Entre \$251.000 - \$350.000	52	14%
Entre \$351.000 - \$450.000	52	14%
Superior a \$451.000	263	70%
TOTAL	374	100%

Nota. Datos tomados de la encuesta aplicada a los habitantes de la población de Rio de Oro, Cesar

Figura 6*Ingresos mensuales*

Nota. El gráfico muestra los ingresos mensuales que tienen los encuestados. (2021)

El 70% de las personas encuestadas dicen que los ingresos que reciben de forma mensual son superiores a \$451.000 pesos, con lo que se puede deducir, que son iguales o mayores a un salario mínimo legal vigente en Colombia, con lo cual las personas pueden solventar los gastos en cada uno de los hogares, mientras que el 14% ganan entre \$250.000 y \$450.000 pesos al mes.

Tabla 7

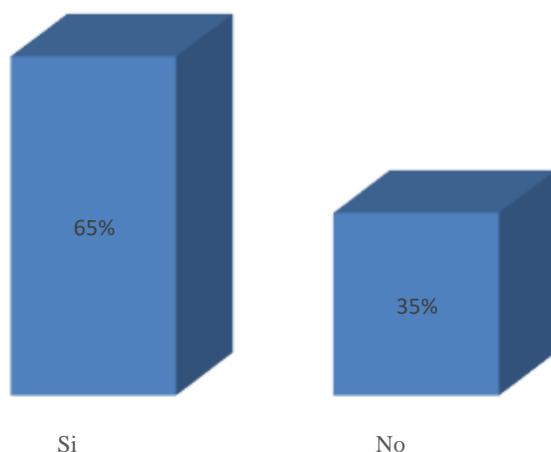
Oportunidad de acceder a un préstamo para diferentes necesidades

CONCEPTO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	243	65%
No	131	35%
TOTAL	374	100%

Nota. Datos tomados de la encuesta aplicada a los habitantes de la población de Rio de Oro, Cesar

Figura 7

Oportunidad de acceder a un préstamo para diferentes necesidades



Nota. El gráfico muestra la oportunidad de acceder a un préstamo para diferentes necesidades. (2021)

En cuanto a los créditos a los que se han visto en la necesidad de acceder para cubrir sus necesidades, el 65% dicen que cuentan con buena vida crediticia por lo que cuando han solicitado créditos estos no se las ha negado en la entidad bancaria de su preferencia, mientras que el 35% dicen que no han solicitado dicho beneficio, ya que no tienen la necesidad, ni cuentan con un aval que respalde dicha deuda.

Tabla 8

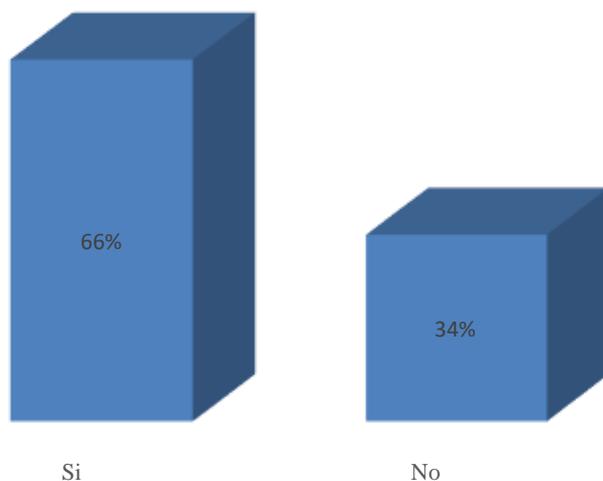
Dificultad para cumplir con los requisitos que le solicitaban para los créditos

CONCEPTO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	247	66%
No	127	34%
TOTAL	374	100%

Nota. Datos tomados de la encuesta aplicada a los habitantes de la población de Rio de Oro, Cesar

Figura 8

Dificultad para cumplir con los requisitos que le solicitaban para los créditos



Nota. El gráfico muestra las dificultades que tienen los encuestados para cumplir con los requisitos que le solicitan para los créditos. (2021)

El 66% de los habitantes de Rio de Oro, dicen que la principal dificultad que se les ha presentado a la hora de solicitar un crédito es la exigencia de un aval que respalde la deuda, siendo motivo por el cual se han privado de dichos dineros y no han podido ejecutar proyectos productivos en el municipio, mientras que el 34% afirman que hasta el momento no han tenido ningún tipo de problema para acceder ya que se cuenta con una excelente vida crediticia.

Tabla 9

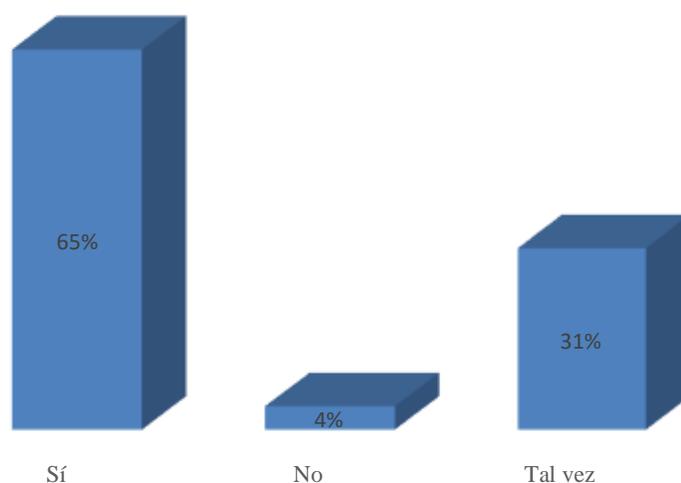
Oportunidad de acceder a un préstamo que le permita mejorar las condiciones de su vida

CONCEPTO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Sí	244	65%
No	14	4%
Tal vez	116	31%
TOTAL	374	100%

Nota. Datos tomados de la encuesta aplicada a los habitantes de la población de Rio de Oro, Cesar

Figura 9

Oportunidad de acceder a un préstamo que le permita mejorar las condiciones de su vida.



Nota. El gráfico muestra la oportunidad de acceder a un préstamo que le permite mejorar las condiciones de su vida. (2021)

La gran mayoría de las personas encuestadas dicen que al tener la oportunidad de acceder a un crédito para desarrollar proyectos productivos que se tienen visualizados, pueden llegar a mejorar las condiciones de vida al igual que la familiar, ya que esto les permite crear empleo que ayudaría a muchas personas que por la situación presentada a raíz del covid-19 se han quedado

sin empleo, siendo este la base del sustento familiar, lo que ha impactado de forma negativa el aspecto social y económico del municipio.

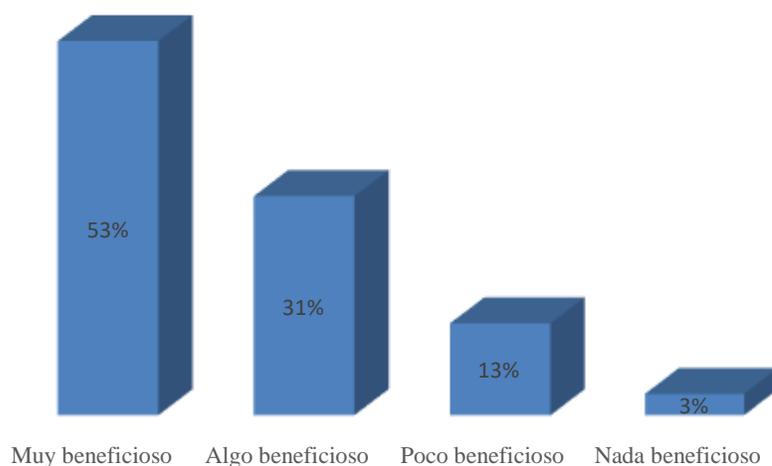
De otra parte, un porcentaje alto es decir el 31% dicen que tal vez lo tomarían viendo en esto una solución para las muchas dificultades que se han tenido y el 4% dicen que no tomarían prestamos en el momento ya que no tienen la necesidad económica para endeudarse en la actualidad.

Tabla 10

Beneficios de crear una cooperativa de ahorro y crédito

CONCEPTO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Muy beneficioso	198	53%
Algo beneficioso	116	31%
Poco beneficioso	49	13%
Nada beneficioso	11	3%
TOTAL	374	100%

Nota. Datos tomados de la encuesta aplicada a los habitantes de la población de Rio de Oro, Cesar

Figura 10*Beneficios de crear una cooperativa de ahorro y crédito*

Nota. El gráfico muestra el beneficio que se tiene de crear una cooperativa de ahorro y crédito. (2021)

El 53% de los habitantes encuestados dicen que la creación de una cooperativa de ahorro y crédito en la población de Rio de Oro sería muy beneficioso para los asociados, al igual que el 31% dicen que es algo beneficioso, dentro de los beneficios que se pueden tener con la puesta en marcha de este tipo de entidades esta la ayuda mutua entre los miembros de la organización, igualdad y equidad que son principios del cooperativismo.

Además de los anterior en este tipo de organizaciones se deben tener en cuenta características como es la ayuda mutua, responsabilidad, democracia, igualdad y equidad en la que se basan las cooperativas. Y por supuesto, sus miembros destacándose en las mismas los valores éticos relacionados con la honestidad, transparencia, responsabilidad social y preocupación por los demás.

Tabla 11

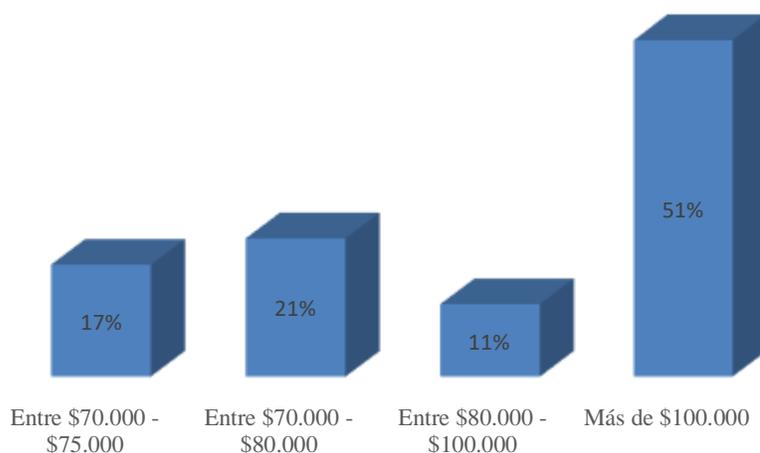
Valor que está dispuesto a aportar para abrir la cuenta de ahorros

CONCEPTO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Entre \$70.000 - \$75.000	53	17%
Entre \$70.000 - \$80.000	66	21%
Entre \$80.000 - \$100.000	35	11%
Más de \$100.000	160	51%
TOTAL	314	100%

Nota. Datos tomados de la encuesta aplicada a los habitantes de la población de Rio de Oro, Cesar

Figura 11

Valor que está dispuesto a aportar para abrir la cuenta de ahorros.



Nota. El gráfico muestra el valor que está dispuesto a aportar para abrir la cuenta de ahorros. (2021)

El 51% de los habitantes de Rio de Oro, Cesar, afirman que están dispuestos a aportar más de \$100.000 pesos para la apertura de la cuenta, ya que al estar vinculados con la entidad se convierten en dueños de la misma, tal como sucede con la Cooperativa Crediservir en Ocaña, de otra parte, el 21% dicen que pueden entre \$70.000 y \$80.000 pesos, siendo estos los dos porcentajes más representativos para la investigación y creación de la empresa en la población.

Tabla 12

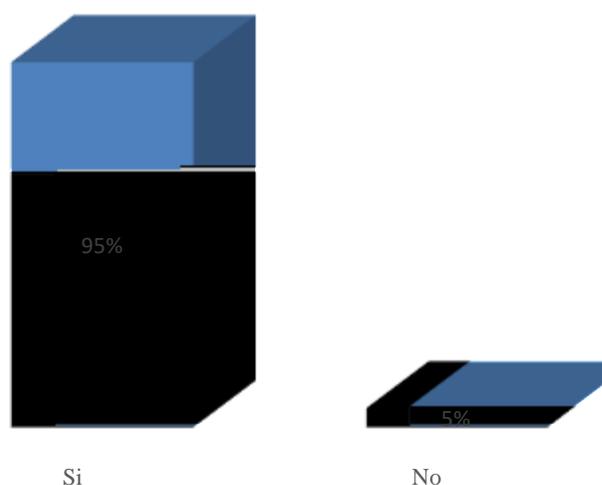
Cantidad de personas que les gustaría hacer parte de la cooperativa

CONCEPTO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	298	95%
No	16	5%
TOTAL	314	100%

Nota. Datos tomados de la encuesta aplicada a los habitantes de la población de Rio de Oro, Cesar

Figura 12

Cantidad de personas que les gustaría hacer parte de la cooperativa



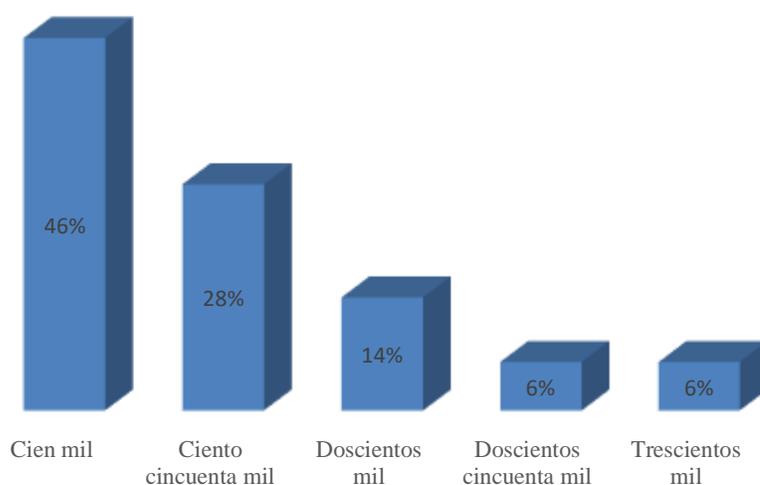
Nota. El gráfico muestra la cantidad de personas que les gustaría hacer parte de la cooperativa. (2021)

Al realizar la encuesta se pudo notar que existe muy buena acogida por parte de la población para la llegada de nuevas empresas, por lo que el 95% dicen que les gustaría hacer parte de la cooperativa, siendo un porcentaje muy representativo e importante para el presente estudio, tan solo el 5% dice que no le interesa integrar la posible entidad ya que en la actualidad hacen parte de otras.

Tabla 13*Aporte social que está dispuesto a hacer*

CONCEPTO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Cien mil	137	46%
Ciento cincuenta mil	83	28%
Doscientos mil	42	14%
Doscientos cincuenta mil	18	6%
Trescientos mil	18	6%
TOTAL	298	100%

Nota. Datos tomados de la encuesta aplicada a los habitantes de la población de Rio de Oro, Cesar

Figura 13*Aporte social que está dispuesto a hacer*

Nota. El gráfico muestra el aporte que está dispuesto a hacer. (2021)

El 46% de las personas encuestadas dicen que están dispuestos a hacer un aporte de \$100.000 pesos o más de este valor para ser parte de la entidad lo que se constituye como una contribución social a la misma, mientras que el 28% dicen que están dispuestos a contribuir con \$150.000 y el 14% con \$200.000 pesos siendo los valores más altos y viables para el estudio, por

lo que se puede afirmar que lo ideal es establecer el valor de cien mil pesos en la entidad que se planea crear.

Tabla 14

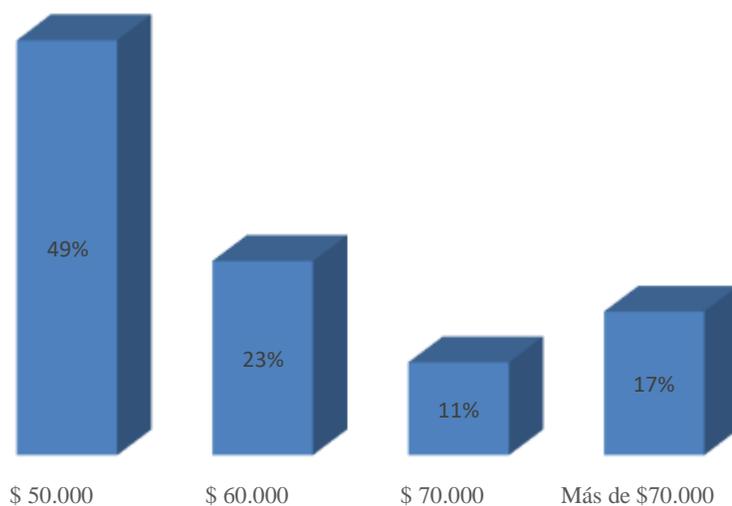
Cantidad aportado para ser asociado

CONCEPTO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
\$50.000	146	49%
\$60.000	69	23%
\$70.000	33	11%
Más de \$70.000	50	17%
TOTAL	298	100%

Nota. Datos tomados de la encuesta aplicada a los habitantes de la población de Rio de Oro, Cesar

Figura 14

Cantidad aportado para ser asociado



Nota. El gráfico muestra la cantidad aportada por cada uno de los asociados. (2021)

En cuanto a la cantidad de dinero que los asociados están dispuestos a aportar, el 49% dice que puede comprometerse con \$50.000 pesos mensuales, el 23% con \$60.000, el 17% con

más de \$70.000 y el 11% con \$70.000, estos recursos la entidad los utilizaría para lograr su sostenimiento en los primeros cinco años mientras crece y se vuelve autosostenible.

Tabla 15

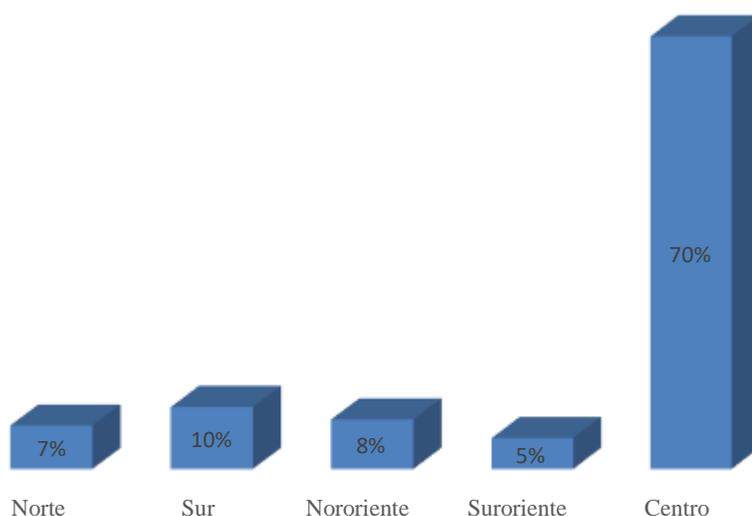
Zona escogida para ubicar la cooperativa

CONCEPTO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Norte	21	7%
Sur	30	10%
Nororiente	24	8%
Suroriente	15	5%
Centro	208	70%
TOTAL	298	100%

Nota. Datos tomados de la encuesta aplicada a los habitantes de la población de Rio de Oro, Cesar

Figura 15

Zona escogida para ubicar la cooperativa



Nota. El gráfico muestra la zona escogida para ubicar la cooperativa. (2021)

El 70% de las personas encuestadas dicen que la zona adecuada para ubicar la cooperativa es el centro de la población, ya que se debe buscar un lugar de fácil acceso a todos

los asociados, un pequeño porcentaje escogió el norte, sur, nororiente y suroriente de Rio de Oro, con lo anterior se puede determinar que el lugar ideal es el casco urbano de la población específicamente el centro.

Mercado potencial. Para la puesta en marcha de la cooperativa se cuenta con la población de Rio de Oro a los que se les aplicó una encuesta con el objetivo de conocer la opinión de los cuestionados ante la posible creación de dicha entidad.

Proyección del mercado. Para la puesta en marcha de la cooperativa se proyecta a enero del 2022 y se estima que el 95% de las personas encuestadas se vinculen como socios a la misma, el cual ira aumentando de acuerdo al IPC del año.

Tipos de mercados. La actividad económica del municipio corresponde principalmente, al sector primario, sobresaliendo la agricultura, la ganadería, las entidades e instituciones públicas, el transporte formal e informal y el comercio a pequeña escala. En la cabecera municipal, existen algunas microempresas de confecciones, de servicios, comerciales, alimentos, entre otras.

Descripción de los servicios. La entidad se registrará según la Ley General de Cooperativas, las cooperativas de ahorro y crédito son aquellas "cooperativas de servicio que tengan por objeto único y exclusivo brindar servicios de intermediación financiera en beneficio de sus socios".

Logo. El logo es una imagen, texto, forma o una combinación de los tres que representan

el nombre y el propósito de un negocio.

En el logo que se propone se muestra los pinos símbolo de inmortalidad, constancia y fecundidad, en el cooperativismo; sobre estas tres cualidades descansa el ideal de la entidad, ya que nunca muere y se convierte en parte de la vida misma.

De igual forma se observa un camino y al final el sol, mostrando que el ahorro es el camino y el futuro para el logro de los proyectos y metas que posee cada uno de los rioserences.

Figura 16

Logo

Cooperativa de ahorro y crédito Rioservir Ltda.



Nota. El gráfico muestra el logo diseñado para la empresa (2021)

El eslogan es una frase que destaca lo que hace una empresa, hace hincapié en un valor o característica, o aclara la misión de su marca, para la cooperativa de ahorro y crédito se propone el siguiente:

“El ahorro solidario es el futuro del Rio de Oro”

Análisis de la competencia. Para los servicios a ofrecer por la cooperativa, los competidores a nivel local son las diferentes entidades bancarias como el banco agrario que se encuentran en el casco urbano de la población y la Cooperativa Crediservir ubicada en Ocaña y Coopigon en González Cesar.

Característica del servicio.

Intangibilidad. El servicio no se puede percibir a través de los sentidos.

Inseparabilidad. Los servicios son producidos y vendidos a los asociados.

Heterogeneidad. El servicio es uniforme y no se debe tener preferencia por determinados asociados.

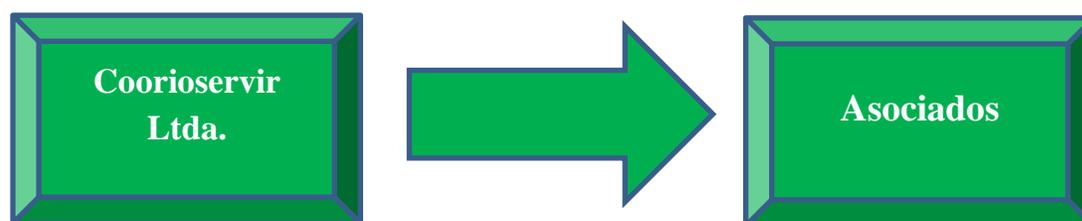
Perecedero. Se refiere a que los servicios no se pueden conservar, almacenar o guardar en inventario.

Nombre de la empresa: “Cooperativa de ahorro y crédito Rioservir Ltda”, “Coorioservir Ltda”.

Canales de distribución. El servicio es prestado directamente por la Cooperativa al cliente el cual es el consumidor final.

Figura 17

Canal de distribución



Nota. El gráfico muestra el canal de distribución para la empresa (2021)

4.2 Estudio técnico que proporcione la información pertinente que dé a conocer la operatividad del proyecto

Macrolocalización. La Cooperativa de ahorro y crédito estará ubicada en el municipio de Rio de Oro, Cesar.

Microlocalización. La Cooperativa de ahorro y crédito según la opinión de los encuestados será ubicada en el centro de la población de Rio de Oro.

Tamaño del proyecto. La cooperativa de ahorro y crédito se debe mostrar y plantear de forma cómoda para los asociados y comunidad en general, su estructura debe ser en un solo piso, sin gradas que puedan provocar accidentes, en este nivel estarán ubicadas todas las oficinas y el área de atención al cliente.

Requerimiento físico

Tabla 16

Requerimiento físico

Cantidad	Detalle	Valor
1	Sumadora	\$ 100.000
10	Sillas giratorias	\$ 500.000
5	Sillas de escritorio	\$ 250.000
2	Juegos sillas de espera	\$ 600.000
5	Escritorios y modulo caja	\$1.500.000
1	Archivo	\$ 500.000
1	Validadora	\$1.000.000
1	Caja fuerte	\$1.500.000
1	Cofre	\$1.000.000
3	Ventiladores	\$ 300.000

Tabla 16. (Continuación)

1	Cartelera	\$ 100.000
2	Calculadoras, grapadoras	\$ 40.000
2	Extintores	\$ 100.000
5	Divisiones oficinas cajas	\$ 500.000
5	Elementos bioseguridad	\$ 500.000
	Total	\$8.490.000

Nota. Información sobre el requerimiento físico (2021)

Requerimiento de equipo de computación y comunicación

Tabla 17

Requerimiento de equipo de computación y comunicación

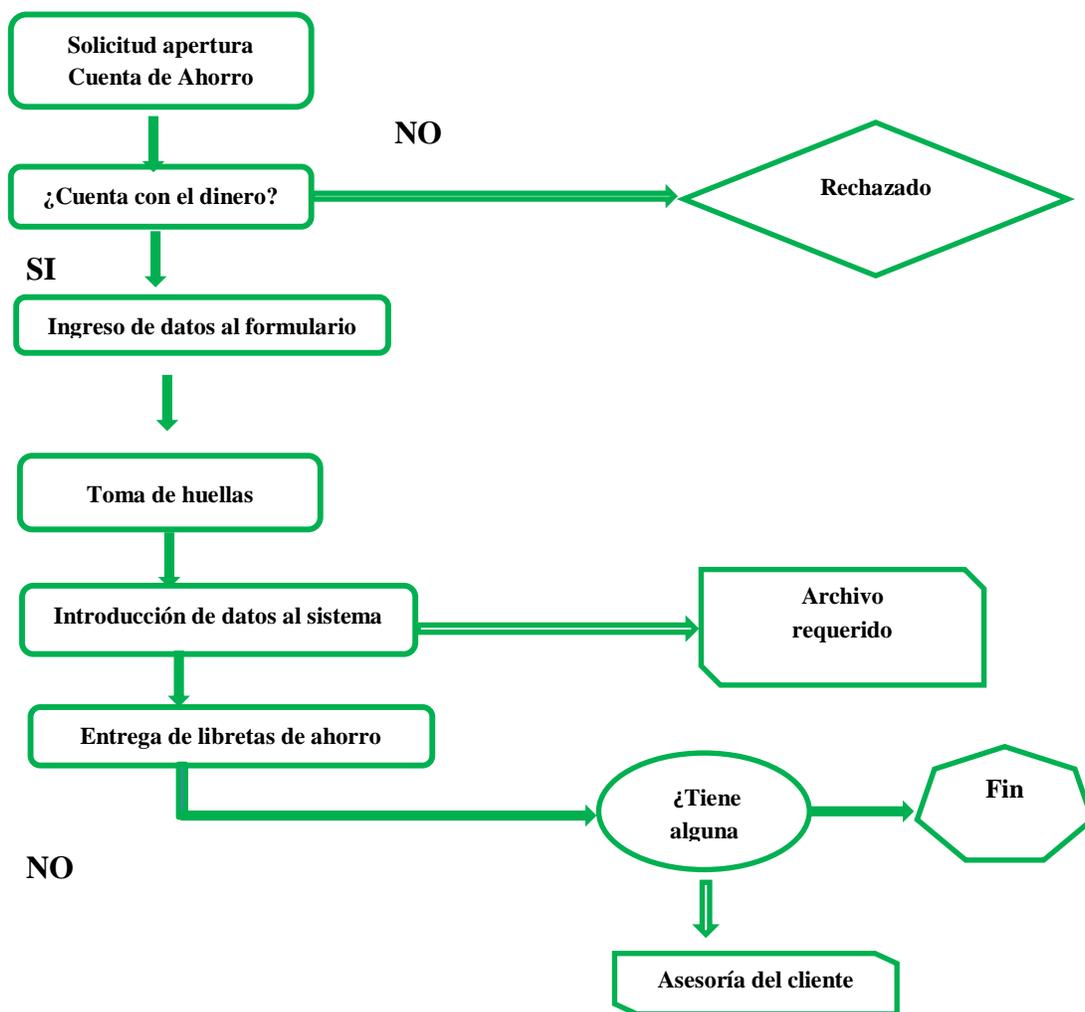
Cantidad	Detalle	Valor
4	Equipos de computo	\$4.000.000
2	Impresoras	\$ 800.000
1	Planta eléctrica	\$2.500.000
1	Televisor	\$ 700.000
1	DVD	\$ 100.000
	TOTAL	\$8.100.000

Nota. Información sobre el requerimiento de equipo de computación y comunicación (2021)

Propuesta de servicio a ofrecer. Se pretende ofrecer los siguientes servicios:

Ahorro, Ahorro Ordinario, Ahorro Contractual, Ahorro Juvenil, Ahorro C.D.A.T.

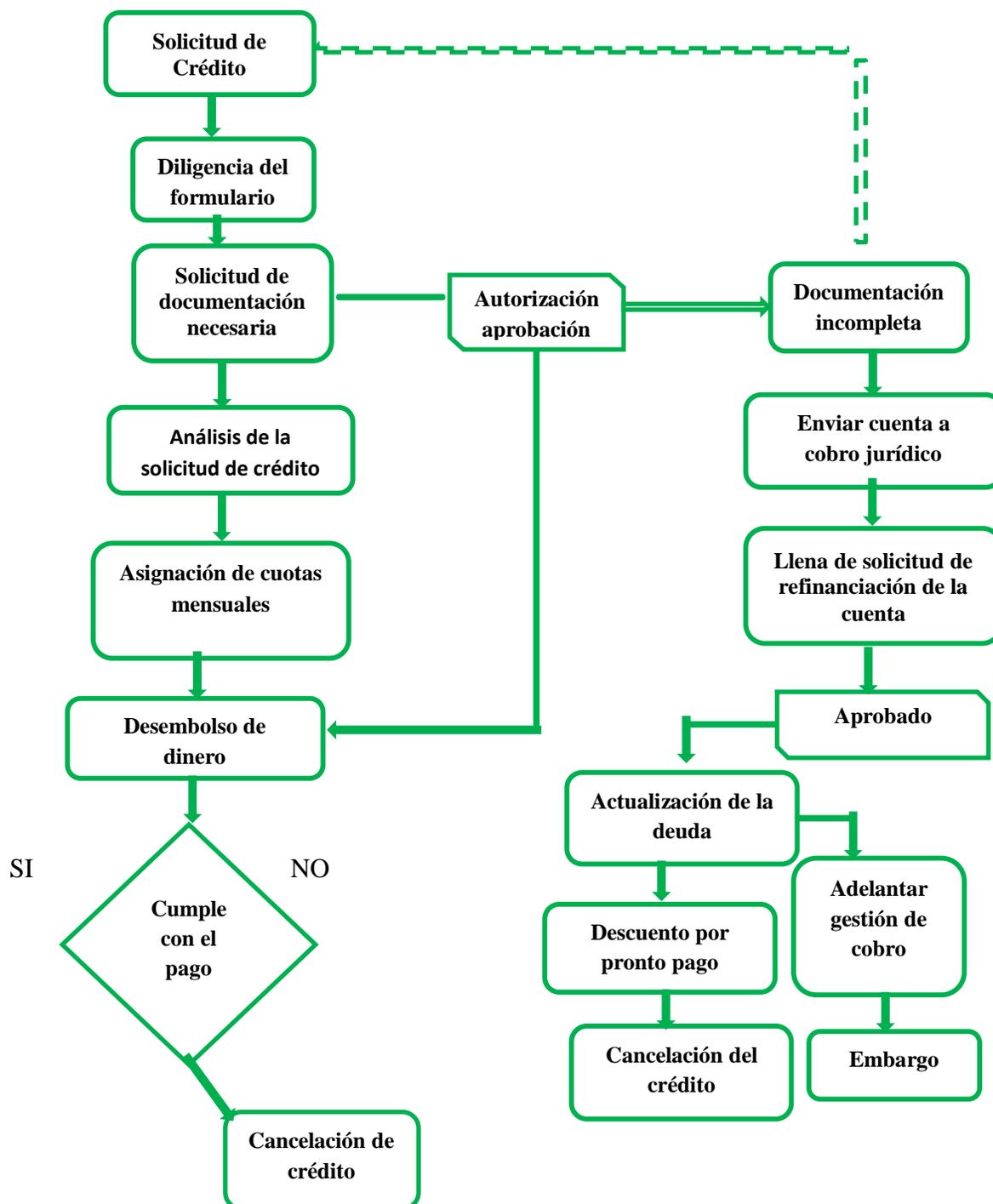
Créditos. El crédito es la colocación de dinero en manos de nuestros asociados que cumplan con los requisitos exigidos por la cooperativa según el reglamento de crédito

Figura 18*Proceso de Ahorro*

Nota. El gráfico muestra el proceso de ahorros para la cooperativa (2021)

Figura 19

Proceso de crédito y cartera.



Nota. El gráfico muestra el proceso de crédito y cartera para la cooperativa (2021)

Requerimiento del Recurso Humano

Tabla 18

Recurso humano

CONCEPTO (MENSUAL)	Gerente	Cajero	Secretaria	Asistente de cartera	Servicios generales	Revisor fiscal	Contador
Salario	\$908.526	\$908.526	\$908.526	\$908.526	\$908.526		
Honorarios						\$500.000	\$400.000
Bonificación	\$300.000	\$100.000					
Auxilio de transporte	\$106.454	\$106.454	\$106.454	\$106.454	\$106.454		
Salud 8.5%	\$111.773	\$94.773	\$86.273	\$86.273	\$86.273		
Pensión 12%	\$157.797	\$133.797	\$121.797	\$121.797	\$121.797		
Vacaciones 4.16%	\$50.274	\$41.954	\$42.223	\$42.223	\$42.223		
Cesantías 8.33%	\$109.537	\$92.877	\$84.547	\$84.547	\$84.547		
Interese sobre cesantías 1%	\$13.149	\$11.149	\$10.149	\$10.149	\$10.149		
Primas 8.33%	\$109.537	\$92.877	\$84.547	\$84.547	\$84.547		
RL 0,5%	\$6.574	\$5.574	\$5.074	\$5.074	\$5.074		
Parafiscales 9%	\$118.348	\$100.348	\$91.348	\$91.348	\$91.348		
Dotación 5%	\$65.749	\$55.749	\$50.749	\$50.749	\$50.749		
TOTAL	\$ 2.057.718	\$ 1.744.078	\$ 1.591.687	\$ 1.591.687	\$ 1.591.687	\$500.000	\$400.000

Nota. Información sobre el requerimiento de equipo de computación y comunicación (2021)

Tabla 19*Gastos de personal*

GASTOS DE PERSONAL	VALOR MENSUAL	VALOR ANUAL
Gerente	\$2.057.718	\$ 24.692.616
Cajero	\$1.744.078	\$ 20.928.936
Asistente de cartera	\$1.591.687	\$ 19.100.244
Secretaria	\$1.591.687	\$ 19.100.244
Contador	\$ 400.000	\$ 4.800.000
Revisor fiscal	\$ 500.000	\$ 6.000.000
Servicios generales	\$1.591.687	\$ 19.100.244
TOTAL	\$9.476.857	\$113.722.284

Nota. Información sobre los gastos de personal (2021)

4.3 Estudio administrativo y legal, basados en las características jurídicas seleccionadas, con la finalidad de que el proyecto cuente con una estructura organizacional óptima y cumpla con todos los requisitos legales

Toda organización necesita implementar herramientas administrativas las cuales son un conjunto de instrumentos modernos y efectivos que permiten a los gerentes tomar decisiones cruciales y oportunas tanto ante alguna dificultad como en el día a día y, además, gestionar y planificar proyectos.

Misión propuesta. La empresa Coorioservir Ltda tiene como misión el ahorro y crédito, buscando el trabajo solidario, desarrollo económico y mejora de la calidad de vida de los habitantes en Rio de Oro, Cesar.

Visión propuesta. Se espera que el año 2027 la empresa Coorioservir Ltda, este enfocada en un excelente liderazgo, siendo un modelo de ahorro y crédito para la población de Rio de Oro,

Cesar, por medio del desarrollo financiero, tecnológico y humano, sirviendo de esta forma al intercambio de experiencias y difusión de buenas prácticas financieras.

Valores propuestos. Transparencia. Somos íntegros, oportunos y veraces en la información, en los procesos y en la gestión cooperativa.

Humildad. Nos acercamos al otro comprendiendo, reconociendo y aceptando las debilidades y virtudes propias y ajenas.

Coherencia. Buscamos el correcto actuar entre el ser y el hacer, ofreciendo un servicio eficaz, honesto y responsable.

Lealtad. Estamos comprometidos con nuestros principios y valores cooperativos.

Excelencia. Generamos soluciones con un valor superior para nuestros asociados, buscando la mejora continua para el bien vivir

Políticas. Capacitar a los colaboradores y asociados

Implementar los protocolos de bioseguridad establecidos por la Organización Mundial de la Salud por el Covid-19

Establecer herramientas de motivación, comunicación, toma de decisiones y liderazgo

Usar el canet y uniforme institucional

Usar los elementos de protección personal

Proteger el medio ambiente

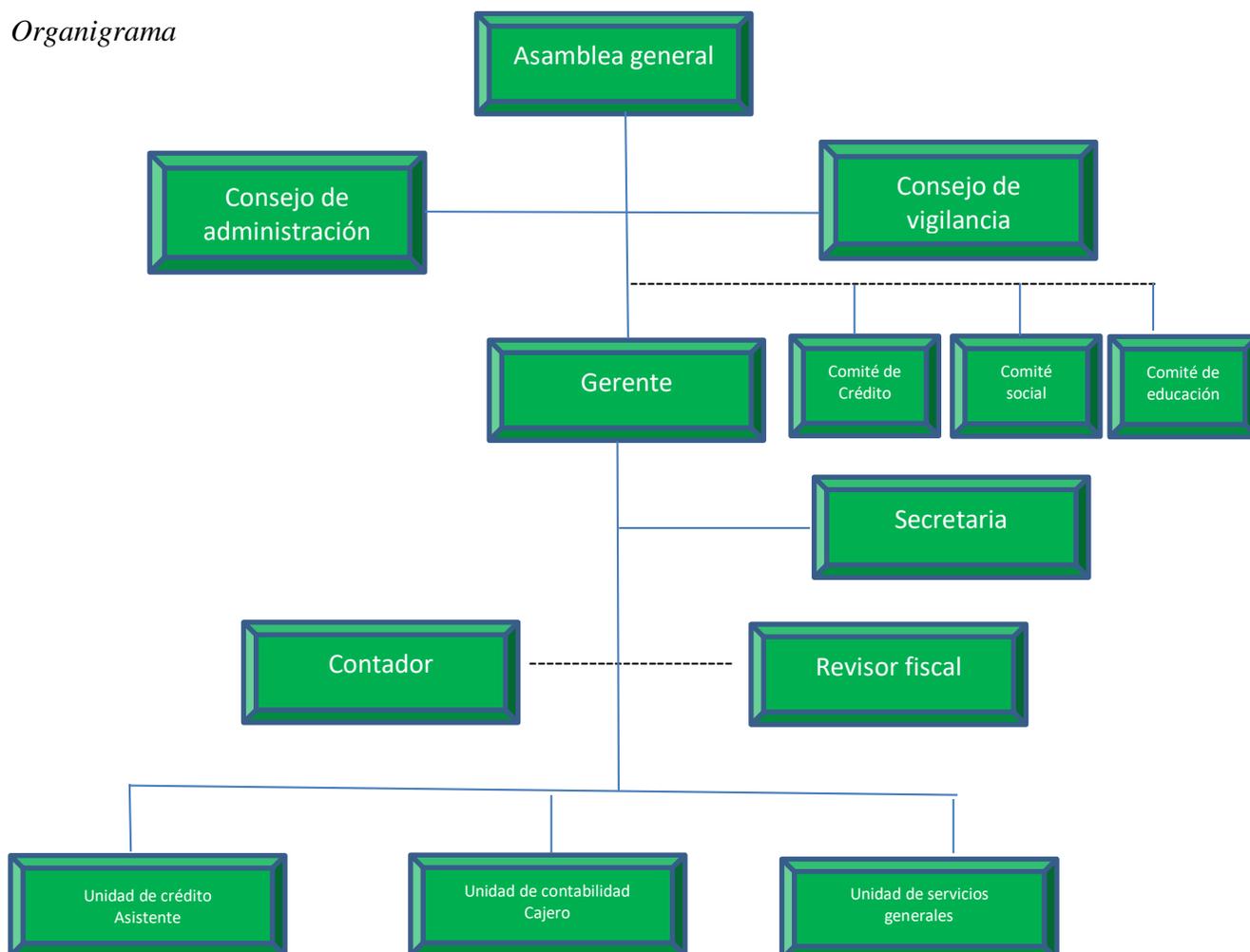
El personal que se contrate deberá pasar por el proceso de selección.

Participar en el curso de cooperativismo

Estructura organizacional

Figura 20

Organigrama



Nota. El gráfico muestra el organigrama de la cooperativa (2021)

Manual de funciones.

Asamblea general de socios

Funciones

Elegir entre sus participantes un presidente, un vicepresidente y un secretario para la asamblea

Establecer las políticas de la cooperativa

Aprobar o improbar los estados financieros del ejercicio

Fijar los aportes extraordinarios, cuando fuere el caso

Elegir el revisor fiscal o contador, con su suplente y fijar sus honorarios

Reformar los estatutos

Resolver los conflictos que puedan presentarse entre el consejo de administración, la junta de vigilancia, el revisor fiscal y tomar las medidas del caso

Aprobar su propio reglamento

Gerente

Perfil

Administrador de empresas, honorabilidad, experiencia en cargos gerenciales de más de dos años certificados.

Funciones

Organizar, coordinar y supervisar las actividades de la cooperativa y de su administración.

Nombrar, remover y sancionar al personal administrativo, de acuerdo a las normas laborales y reglamentos internos.

Formular y gestionar ante el consejo, cambio de la estructura operativa, normas y planes, políticas y modificaciones o traslados presupuestales.

Preparar y presentar al consejo de administración proyectos y reglamentos internos y de servicios.

Presentar para estudio y aprobación del consejo los contratos y operaciones en que tenga interés la empresa cooperativa.

Firmar los contratos y hacer cumplir las cláusulas estipuladas en los mismos

Las demás que le asignen la ley, los estatutos, los reglamentos internos, la asamblea y el consejo de administración.

Secretaria

Perfil

Tecnólogo en administración comercial y financiera, idoneidad para el cargo, buena presentación personal, experiencia mínima de dos años en cargos afines, excelentes relaciones humanas y manejo de la TICs, curso de cooperativismo.

Funciones

Llevar ordenadamente la contabilidad y manejar los archivos

Tener a tiempo los informes

Llevar la agenda del gerente

Atender a los asociados.

Contador

Perfil

Propender al fortalecimiento y consolidación de la integración cooperativa en sus diferentes manifestaciones

Asistente de crédito

Perfil

Tecnólogo en gestión financiera, experiencia de dos (2) años con funciones similares al cargo, experiencia previa en área financiera o crédito de 1 año y curso de cooperativismo.

Funciones

Recuperación de los créditos, interviniendo cuando el asociado se atrasa, presentando propuestas que permitan la normalización del crédito

Proponer estrategias de cobranza, direccionadas al eficaz manejo del crédito las cuales deberán ser ejecutadas a lo largo de todo el proceso crediticio

Cajero

Perfil

Tecnólogo en gestión comercial y financiera, experiencia mínima de dos años en cargos similares

Funciones

Recibe y entrega cheques, dinero en efectivo, depósitos bancarios y otros documentos de valor

Registra directamente operando una computadora o caja los movimientos de entrada y salida de dinero

Realiza arqueos de caja

Suministra a su superior los movimientos diarios de caja

Sellar, estampar recibos de ingresos por caja, planillas y otros documentos

Mantiene en orden equipo y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía.

Realiza cualquier otra tarea a fin que le sea asignada

Servicios generales

Bachiller, saber leer y escribir en forma clara y precisa, manejar una adecuada comunicación con personas, acatar y cumplir órdenes de la administración, saber actuar en situaciones de presión, conocimientos de seguridad y organización ocupacional

Funciones

Asear las oficinas y áreas asignadas, antes del ingreso de los funcionarios y velar que se mantengan aseadas

Mantener los baños y lavamanos en perfectas condiciones de aseo y limpieza y con la dotación necesaria

Clasificar la basura empacando desechos orgánicos, papeles y materiales sólidos en bolsas separadas

Mantener limpios los muebles, enseres, ventanas, vidrios, cortinas, paredes y todo elemento accesorio de las áreas de las oficinas

Prestar el servicio de cafetería a los funcionarios en sus oficinas y atender las reuniones que se lleven a cabo en las oficinas de su área de trabajo

Reglamento interno de trabajo. El Reglamento Interno de Trabajo, tal como lo define el artículo 104 del Código Sustantivo del Trabajo, es un documento en el cual las empresas reúnen

las circunstancias y condiciones sobre las cuales se registrará el desarrollo de las labores que se prestan por parte de los trabajadores al empleador (Ver apéndice B).

Estatutos. Los estatutos se determinan mediante un acuerdo cooperativo, donde se conforma una persona jurídica del sector de la economía solidaria, sin ánimo de lucro en sus operaciones, a la que se ha denominado para todos los efectos jurídicos y legales, Cooperativa de ahorro y crédito Rioservir Ltda, con la sigla Coorioservir Ltda, su objeto social es especializado en la prestación de servicios financieros; de naturaleza asociativa, en la que sus asociados, en número ilimitado, serán personas naturales y jurídicas del sector público y privado, quienes, en concordancia con el principio de identidad, son sus dueños o gestores, y a su vez, los consumidores de los servicios (Ver apéndice C).

Requisitos para la creación. Contar con un mínimo de 20 cooperados.

Acta de Constitución y estatutos. Las firmas del presidente y secretario de la reunión deben ser autenticadas y el contenido del documento reconocido ante notario o hacer presentación personal del mismo ante el secretario de la respectiva Cámara de Comercio.

Lista de asociados (nombre, número de cédula, domicilio y aportes)

Certificados suscritos por el Gerente de la Cooperativa: 1º) Patrimonio mínimo no reducible de la Cooperativa, 2º) Donde certifique que dieron cumplimiento a todas las normas vigentes sobre cooperativismo en la creación de la misma.

Cartas de aceptación de las personas elegidas como miembros de la asamblea general, representante legal y revisor fiscal

Certificado del curso de Cooperativismo.

Anexar Formulario para trámite de NIT en cámara (solicitarlo en la DIAN o bajarlo desde la página www.dian.gov.co)

Anexar copia de un recibo de servicio público domiciliario cuya dirección coincida con la reportada en los formularios.

Anexar comprobante de pago del impuesto de registro departamental. Para su liquidación y pago debe presentar la escritura pública o documento de constitución en el segundo piso del Banco Davivienda Red Bancafe (Sincelejo), oficina del tránsito (Corozal) o Banco BBVA (San Marcos) (Cámara de Comercio, 2020)

4.4 Estudio financiero que demuestre la rentabilidad del proyecto en la población de Rio de Oro, Cesar

Gastos de Administración

Tabla 20

Gastos de personal proyectados

Concepto	1	2	3	4	5
Gerente	\$24.692.616	\$25.680.320	\$26.707.533	\$27.775.834	\$28.886.868
Cajero	\$20.928.936	\$21.766.093	\$22.636.737	\$23.542.206	\$24.483.894
Asistente de cartera	\$19.100.244	\$19.864.253	\$20.658.823	\$21.485.176	\$22.344.583
Secretaria	\$19.100.244	\$19.864.253	\$20.658.823	\$21.485.176	\$22.344.583
Contador	\$ 4.800.000	\$ 4.992.000	\$ 5.191.680	\$ 5.399.347	\$ 5.615.321
Revisor Fiscal	\$ 6.000.000	\$ 6.240.000	\$ 6.489.600	\$ 6.749.184	\$ 7.019.151

Tabla 20. (Continuación)

Servicios generales	\$19.100.244	\$19.864.253	\$20.658.823	\$21.485.176	\$22.344.583
Total	\$ 113.722.284	\$ 118.271.172	\$ 123.002.019	\$ 127.922.099	\$ 133.038.983

Nota. Información sobre los gastos de personal proyectados (2021)

Tabla 21

Gastos generales

GASTOS GENERALES	V/R MENSUAL	V/R ANUAL
Arrendamiento oficina	\$1.000.000	\$12.000.000
Servicios (agua, luz, teléfono)	\$1.000.000	\$12.000.000
Elementos de aseo	\$ 50.000	\$ 600.000
Correo, publicidad y mensajería	\$ 150.000	\$ 1.800.000
Útiles de Papelería	\$ 50.000	\$ 600.000
Total	\$ 2.250.000	\$ 27.000.000

Nota. Información sobre los gastos generales (2021)

Tabla 22

Gastos generales proyectados

GASTOS	1	2	3	4	5
GENERALES					
TOTAL	\$27.000.000	\$28.080.000	\$29.203.200	\$30.371.328	\$31.586.181

Nota. Información sobre los gastos generales proyectados (2021)

Ingresos. En la Cooperativa se tendrán los siguientes ingresos:

Se proyecta la vinculación del 95% de la población, es decir 6.842, de los cuales en el primer año ingresara el 10%, el 15% para el segundo, el 20% para el tercero, el 25% para el cuarto año y el 30% restante para el quinto año. Cubriendo el 100%, de la población.

Tabla 23*Ingresos de asociados por años*

INGRESO	1	2	3	4	5
ASOCIADOS	684	1.026	1.368	1.710	2.054

Nota. Información sobre los ingresos por años (2021)**Tabla 24***Ingresos*

INGR ESO/A ÑO	1	2	3	4	5
APOR TES	\$68.400.000	\$102.600.000	\$136.800.000	\$171.000.000	\$205.400.000
Total	\$68.400.000	\$102.600.000	\$136.800.000	\$171.000.000	\$205.400.000

Nota. Información sobre los ingresos (2021)**Balance inicial**

COORIOSERVIR LTDA
BALANCE INICIAL
2022

ACTIVO		\$0
ACTIVO CORRIENTE DISPONIBLE		
Caja	\$0	
INVENTARIOS Materia Prima		
ACTIVO FIJO		
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO		\$16.590.000
Equipo de oficina	\$8.490.000	
Equipo de computación y Com.	\$8.100.000	

ACTIVO DIFERIDO		\$ 200.000
CARGOS DIFERIDOS		
Útiles y papelería	\$ 50.000	
Correo, publicidad y mensajería	\$ 150.000	
TOTAL ACTIVO		<u>\$16.790.000</u>
PASIVO		
TOTAL PASIVO		\$0
PATRIMONIO		
CAPITAL SOCIAL		
Aportes sociales	\$16.790.000	
TOTAL PATRIMONIO		\$16.790.000
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	<u>\$16.790.000</u>	

Tabla 25

Depreciación planta y equipo \$8.490.000 = \$849.000

10

AÑOS

PERIODO	1	2	3	4	5
Propiedad planta y equipo	\$8.490.000				
Depreciación	\$849.000	\$849.000	\$849.000	\$849.000	\$849.000
	<u>\$7.641.000</u>	<u>\$6.792.000</u>	<u>\$5.943.000</u>	<u>\$5.094.000</u>	<u>\$4.245.000</u>

Nota. Información sobre la depresión planta y equipo (2021)

Tabla 26

Depreciación equipo de comunicación y computación \$8.100.000 = \$1.620.000

5

PERIODO	1	2	3	4	5
Equipo de comunicación y computación	\$8.100.000				
Depreciación	\$1.620.000	\$1.620.000	\$1.620.000	\$1.620.000	\$1.620.000
	\$6.480.000	\$4.860.000	\$3.240.000	\$1.620.000	\$0

Nota. Información sobre la depreciación de equipos de comunicación y computación (2021)

Estado de resultados**Tabla 27**

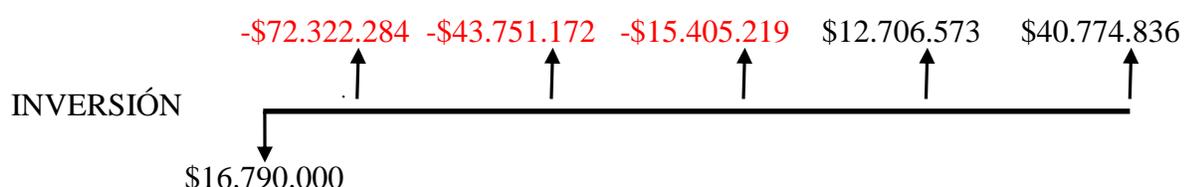
Estado de resultados proyectados

PERIODO	1	2	3	4	5
Total ingresos	\$68.400.000	\$102.600.000	\$136.800.000	\$171.000.000	\$205.400.000
-Gasto general	\$ 27.000.000	\$ 28.080.000	\$ 29.203.200	\$ 30.371.328	\$ 31.586.181
=Excedente bruto	\$41.400.000	\$74.520.000	\$107.596.800	\$140.628.672	\$173.813.819
-Gastos admón.	\$113.722.284	\$ 118.271.172	\$123.002.019	\$127.922.099	\$133.038.983
=Excedente/perdida operacional	-\$72.322.284	-\$43.751.172	-\$15.405.219	\$ 12.706.573	\$ 40.774.836

Nota. Información sobre el estado de resultados (2021)

4.5 Evaluación económica donde se determine la viabilidad del proyecto y se evidencie el tiempo de recuperación de la inversión

Valor Presente Neto (VPN). Para el cálculo del VPN se toma una tasa de rentabilidad del 14% anual siendo esta la tasa de colocación de las entidades financieras, el proyecto se realizará con aportes sociales de \$29.800.000 de pesos (Banco de la república, 2021).



$$\text{VPN} = \frac{-\$72.322.284}{(1+0,14)^1} + \frac{-\$43.751.172}{(1+0,14)^2} + \frac{-\$15.405.219}{(1+0,14)^3} + \frac{\$12.706.573}{(1+0,14)^4} + \frac{\$40.774.836}{(1+0,14)^5}$$

$$\text{VPN} = -\$63.440.600 + -\$33.915.637 + -\$10.408.932 + \$7.563.436 + \$21.236.894$$

$$\text{VPN} = -\$78.964.839$$

El resultado de la fórmula es negativo ya que a pesos de hoy genera una pérdida adicional de **\$78.964.839**.

Tasa Interna de Retorno (TIR)

TIR al 14%

$$\text{TIR} = \frac{-\$72.322.284}{(1+0,14)^1} + \frac{-\$43.751.172}{(1+0,14)^2} + \frac{-\$15.405.219}{(1+0,14)^3} + \frac{\$12.706.573}{(1+0,14)^4} + \frac{\$40.774.836}{(1+0,14)^5}$$

$$\text{TIR} = -\$63.440.600 + -\$33.915.637 + -\$10.408.932 + \$7.563.436 + \$21.236.894$$

$$\text{TIR} = -\$78.964.839$$

TIR al 27%

$$\text{TIR} = \frac{-\$72.322.284}{(1+0,27)^1} - \frac{\$43.751.172}{(1+0,27)^2} - \frac{\$15.405.219}{(1+0,27)^3} + \frac{\$12.706.573}{(1+0,27)^4} + \frac{\$40.774.836}{(1+0,27)^5}$$

$$\text{TIR} = -\$56.946.680 + -\$27.174.641 + -\$7.551.578 + \$4.887.143 + \$12.356.011$$

$$\text{TIR} = -\$74.429.745$$

INTERPOLACIÓN

$$\begin{array}{r}
 \left. \begin{array}{l} 14\% \\ 13\% \\ 27\% \end{array} \right\} \begin{array}{l} -78.964.839 \\ 16.790.000 \\ -74.429.745 \end{array} \left. \begin{array}{l} \left. \begin{array}{l} -78.964.839 \\ 16.790.000 \end{array} \right\} -62.264.839 \\ \left. \begin{array}{l} -62.264.839 \\ -74.429.745 \end{array} \right\} -4.535.094 \end{array} \right\}
 \end{array}$$

$$X = \frac{-62.264.839}{-4.535.094} = -13\%$$

$$\text{TIR} = -13\%$$

Con este indicador se busca establecer el porcentaje con el que ingresa la inversión inicial durante los cinco años proyectados. Con el establecimiento de dos tasas para la interpolación se

pretende encontrar un porcentaje promedio de recuperación, en el caso concreto se utilizó una tasa inferior de la base que es del 14%, y una tasa superior del 27%; la empresa pierde el 13% de la inversión.

Valor Actual Neto

$$\text{VPN} - \text{INVERSIÓN} = -\$78.964.839 - 16.790.000 = -62.174.839$$

$$\text{VAN} = -62.174.839$$

El valor actual neto dio como resultado es negativo lo que indica que el proyecto no es viable para la creación de la cooperativa.

Razón costo beneficio

$$\text{RAZÓN COSTO BENEFICIO} = \frac{\text{FLUJOS POSITIVOS}}{\text{FLUJOS NEGATIVOS}} = \frac{-\$78.964.839}{16.790.000} = -5$$

La razón costo beneficio indica que por cada peso invertido cuanto se va a poder recuperar en el proyecto, en este caso el indicador es desfavorable, ya se pierde la inversión en poco tiempo, porque si el resultado fuera 1, significaría que el proyecto está en punto de equilibrio, en este caso por cada peso invertido se pierde 5.

4.6 Estudio del impacto ambiental y social donde se determine los beneficios de la puesta en marcha de la cooperativa en el municipio de Rio de Oro, Cesar

Estudio social. La Cooperativa tendrá como política social, la práctica de la responsabilidad social empresarial en la comunidad de Rio de Oro Cesar cumpliendo con la economía solidaria inherente a este tipo de entidades, de igual forma capacitar en cooperativismo con el objetivo de inculcar la formación cooperativa y el sentido de pertenencia.

De otra parte, el impacto socioeconómico de esta organización debe girar en torno a aspectos relacionados con la educación y la promoción del bienestar de las comunidades sobre las que tiene eje de acción, preocupándose por la integración con la comunidad y el apoyo de sus diferentes inquietudes.

Como también se pretende por medio de la entidad fortalecer los lazos de unión entre los asociados, trabajando conjuntamente para compartir experiencias, que les permita sacar adelante sus proyectos, para fomentar el desarrollo empresarial en la población. Además, beneficiara a la comunidad ya que se pueda brindar servicios de calidad que satisfagan sus necesidades.

Estudio ambiental. La puesta en marcha del proyecto planteado, no tiene consecuencias en cuanto al medio ambiente; ya que las actividades a realizar no generan efectos externos que contaminen la población de Rio de Oro.

Durante el desarrollo del proceso productivo del proyecto que aquí se plantea, lo que se genera es un consumo de energía, de igual forma se observa que la generación de CO₂ es muy

baja.

Por último, se debe decir que la realización del proyecto, no acarreará daño alguno al medio ambiente en cuanto a que se dará el manejo de las basuras que se generen en las oficinas donde funcionara la cooperativa igualmente se controlaran los artefactos eléctricos que puedan ocasionar efectos nocivos en el personal que elaborara dentro de ella.

Capítulo 5. Conclusiones

Con el estudio de mercados se pudo conocer el grado de aceptación que tiene la creación de una Cooperativa de ahorro y crédito en el municipio de Rio de Oro, Cesar, ya que 298 personas de la población encuestada dicen que le gustaría hacer parte de la entidad y adquirir los beneficios que la economía solidaria le puede brindar.

En el estudio técnico se muestra las herramientas y equipos necesarios para el adecuado funcionamiento y prestación del servicio, lo que permite generar una operatividad optima en el municipio de Rio de Oro.

Se planteó un estudio administrativo y legal, basados en las características jurídicas seleccionadas, con la finalidad de que el proyecto cuente con una estructura organizacional óptima y cumpla con todos los requisitos legales, como es la misión, visión, organigrama, manual de funciones y valores inherentes a toda organización.

Con el estudio financiero se pudo demostrar la inversión que se debe hacer para la creación de la cooperativa en la población de Rio de Oro, Cesar, como también se plantea los requerimientos en cuanto al recurso humano, físico y herramientas necesarias para la operatividad de la Cooperativa.

Al evaluar económicamente la puesta en marcha de la Cooperativa de ahorro y crédito se pudo determinar que la ejecución de la misma no es viable, ya que desde el primer año muestra una perdida en sus operaciones, que tan solo en el tercer año se empieza a ver una leve

recuperación de la inversión, es decir se necesitaría más de cinco años para recuperar los recursos que al inicio se gastan en la puesta en marcha de la entidad

Por último, se puede evidenciar que la ejecución del proyecto no causa un impacto ambiental y social negativo, sino beneficios con la puesta en marcha de la cooperativa en el municipio de Rio de Oro, Cesar.

Capítulo 6. Recomendaciones

Al crear la Cooperativa se debe continuar realizando estudios de mercados para conocer las nuevas necesidades de la población, como también la ampliación e implementación de nuevos servicios que suplan las exigencias de los asociados.

Se sugiere tener en cuenta el recurso físico, comunicación, tecnológico y humano para la puesta en marcha de la entidad siendo estos necesarios para el adecuado funcionamiento de la misma.

La organización administrativa es necesaria para el funcionamiento de la cooperativa, por lo que se recomienda tener en cuenta la misma, ya que se propone basada en las características jurídicas, con la finalidad de que el proyecto cuente con una estructura óptima y cumpla con todos los requisitos legales para su funcionamiento.

Tener en cuenta el estudio financiero ya que se puede demostrar que no existe rentabilidad del proyecto en Rio de Oro, Cesar y por lo tanto es aceptado y apoyado por la población en general, pero no es restable económicamente.

Se recomienda no ejecutar el proyecto ya que según la evaluación económica se evidencia que no es viable el mismo y la recuperación solo se daría a partir del tercer año.

Por último, se debe llevar un adecuado plan ambiental y social para evitar afectaciones futuras en el medio que rodea la cooperativa y por el contrario es necesario convertirse en modelo para otras entidades que se proyecten crear en el municipio de Rio de Oro, Cesar.

Referencias

- Arias, F. (2012). *Proyecto de investigación*. Caracas: editorial Suplidora Van SA.
- ASCOOP. (s.f.). Recuperado el 2020, de <https://ascoop.coop/cooperativismo-siempre/cooperativismo-colombiano/resena-del-cooperativismo-en-colombia>
- Bancolombia. (21 de Marzo de 2019). <https://www.grupobancolombia.com/personas/aprender-es-facil/como-manejar-dinero/endeudamiento-responsable/que-es-credito>. Recuperado el 16 de Septiembre de 2018, de Qué es un crédito.
- Banda, J. (27 de Septiembre de 2016). <https://www.economiasimple.net/glosario/cooperativa>. Obtenido de Definición de Cooperativa.
- Bonilla, I. (2019). *Exgerente de la Cooperativa Cootranhacaritama Ltda, información general*. Ocaña: Entrevista sobre la historia de la Cooperativa.
- Centro creación y desarrollo de empresas. (2019). http://www.ademaf.gob.bo/inf/digital/Guia_para_Elaboracion_de_Estudio_de_Mercado.pdf. Recuperado el 21 de Septiembre de 2018, de Guía para la elaboración de un estudio de mercados: <https://www.emprendepyme.net/que-es-un-estudio-de-mercado.html>
- Confederación Cooperativas de Colombia. (2017). <https://confecoop.coop/actualidad/actualidad-2017/cooperativas-una-alternativa-de-empresa-y-de-desarrollo-en-colombia/>. Obtenido de Cooperativas, una alternativa de empresa y de desarrollo en Colombia.
- Confederación de Cooperativas de Colombia. (2019). <https://confecoop.coop/cooperativismo/historia-en-colombia/>. Obtenido de Historia del cooperativismo.
- Congreso de Colombia. (2014). *Ley 79 de 1988*. Bogotá: Gaceta de la República.
- Coopsanjose. (2019). <https://coopsanjose.com/manual-educativo/origen-del-cooperativismo/>. Recuperado el 2020, de Origen del cooperativismo: <https://consucoop.hn/origen/>
- Cootenjo. (10 de Abril de 2011). <https://www.cootenjo.com/publicaciones/39027/origenes-del-cooperativismo/>. Obtenido de Origenes del cooperativismo.

- Diario economista. (8 de Febrero de 2019). <https://www.eleconomista.es/diccionario-de-economia/ahorro>. Obtenido de Ahorro.
- EcuRed. (2018). <https://www.ecured.cu/Municipio>. Recuperado el 21 de Septiembre de 2018, de Conocimientos con todos y para todos.
- Espinosa, E. (2011). *Teoría de la oferta*. . Chile: Editorial Mac Graw Hill.
- Fontaine, E. (2019). *Teoría de los precios*. Bogotá: Ediciones Cupido.
- Guerrero Portillo Sandra, M.-J. R.-M. (2015). Recuperado el 2020, de http://www.ujaen.es/investiga/tics_tfg/dise_documental.html
- Instituto Intereamericano de derechos humanos. (2018). *Poder, política y democracia*. Recuperado el 16 de Septiembre de 2018, de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/28806.pdf>.
- Mora, J. (2018). *Análisis de la oferta y demanda*. Sinaloa: Ra Ximhai Vol. 4. Número 2.
- Moreno, C. (2017). *Proyecto final cooperativa multiactiva Comdeapasop, sección ahorro y crédito*. Bogotá: Universidad Santo Tomás.
- Nacimiento, Z. (2017). *Orígenes y evolución del cooperativismo paraguayo*. Paraguay: Uniiversidad de Huelva.
- Portal Dual. (s.f.). Recuperado el 2020, de <http://www.duoc.cl/biblioteca/crai/definicion-y-proposito-de-la-investigacion-aplicada>
- República de Colombia. (2017). *Ley 454 de 1998*. Bogotá: Gaceta de la república.
- República de Colombia. (2018). *Constitución Política de Colombia*. Bogotá: Ediciones norma.
- Spiegel, H. (2018). *El desarrollo del pensamiento económico*. Barcelona: Ediciones Omega, S.A.,.
- Uribe, C. (24 de Mayo de 2019). <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-568354>. Obtenido de Orígenes del cooperativismo en Colombia.

Apéndice

Apéndice A. Formatos de encuestas dirigido a la población de Rio de Oro, Cesar.

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
TECNÓLOGO EN GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA

Objetivo. Realizar el estudio de factibilidad a la creación de una cooperativa de ahorro y crédito en el municipio de Rio de Oro- Cesar.

Información general

Edad:

Entre 20 – 30 años_____, Entre 31 – 40 años_____, Más de 41 años_____

Género:

Femenino_____, Masculino_____

Información específica

1. Actualmente, ¿cuenta con un trabajo estable?

Sí_____, No_____

2. En su hogar ¿es usted quien se ocupa de los gastos que generan sus cargas familiares?

Sí_____, No_____

3. ¿Cuántas cargas familiares tiene usted?

Entre 0 – 3_____

Entre 4 – 7_____

Más de 8 _____

4. ¿A cuánto ascienden sus ingresos mensuales?

Entre \$150.000 - \$250.000_____

Entre \$251.000 - \$350.000_____

Entre \$351.000 - \$450.000_____

Superior a \$451.000_____

5. ¿Ha tenido la oportunidad de acceder a un préstamo para diferentes necesidades?

Sí_____, No_____

6. ¿Presentó alguna dificultad para cumplir con los requisitos que le solicitaban para el crédito?

Si_____, No_____

Menciónela:

7. ¿Si tuviera la oportunidad de acceder a un préstamo que le permita mejorar las condiciones de vida lo haría?

Sí____, No____, Tal vez____

8. ¿Qué tan beneficioso considera la creación de una Cooperativa de ahorro y crédito destinada a dar préstamos para que las personas de escasos recursos económicos puedan mejorar sus condiciones de vida?

Muy beneficioso____, Algo beneficioso____, Poco beneficioso____, Nada beneficioso____

9. Dentro de los siguientes rangos ¿Cuál considera usted accesible para abrir una cuenta de ahorros?

Entre \$70.000 - \$75.000____

Entre \$70.000 - \$80.000____

Entre \$80.000 - \$100.000____

Más de \$100.000____

10. ¿Le gustaría hacer parte de la Cooperativa?

Si____, No____

11. ¿Cómo socio cuanto estaría dispuesto a aportar socialmente?

\$100.000____, \$150.000____, \$200.000____, \$250.000____, \$300.000____

12. ¿Cuánto estaría dispuesto a aportar para ser asociado de la cooperativa?

\$50.000____, \$60.000____, \$70.000____, más de \$70.000____

13. ¿En qué zona del municipio le gustaría que estuviera ubicada la cooperativa?

Norte____, sur____, nororiente____, suroriente____, centro____

Gracias por su colaboración

Apéndice B. Reglamento interno de trabajo



REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Pág.

**Cooperativa de ahorro y crédito Rioservir
Ltda**

Código. CO-NO-01 Versión. 01 Fecha de Emisión.

RESOLUCION N° 0

(Enero 01 de 2022)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UN NUEVO REGLAMENTO INTERNO DE
TRABAJO PARA COORIOSERVIR LTDA”**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Coorioservir Ltda, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 79 de 1988, la Ley 454 de 1998 y el Estatuto vigente de la cooperativa y

CONSIDERANDO:

1. Que es función del Consejo de Administración expedir los reglamentos para el funcionamiento y desarrollo de las actividades de la cooperativa.
2. Que ante del devenir normativo y jurisprudencial en materia laboral es indispensable emitir un nuevo Reglamento Interno de Trabajo que oriente la actividad laboral de los trabajadores vinculados a la Cooperativa, ajustado a las disposiciones legales vigentes, facilitando el manejo y aprovechamiento del talento humano al servicio de la entidad y sus asociados.
3. Que el Consejo de Administración aprobó íntegramente el articulado del nuevo Reglamento Interno de Trabajo de la Cooperativa, el cual se transcribe en la parte resolutive de esta resolución.

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO. Adoptar el siguiente Reglamento Interno de Trabajo para el personal de Coorioservir Ltda, con las siguientes disposiciones y vigencia:

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

PREÁMBULO

El presente es el Reglamento Interno de Trabajo prescrito por Coorioservir Ltda, domiciliada en Rio de Oro, Cesar, tiene las siguientes disposiciones:

CAPITULO I

CONDICIONES DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 1. Toda persona que aspire a desempeñar un cargo en la Cooperativa, deberá presentar los siguientes documentos:

Cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad o el documento que haga sus veces, según el caso.

Quienes tengan la calidad de extranjeros requieren fotocopias auténticas de las visas y cédula de extranjería vigentes.

Autorización escrita para que la Empresa consulte el certificado judicial, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes fiscales y las centrales de riesgo, estas últimas, con el fin de establecer historia crediticia.

Dos fotografías recientes a color tamaño 3x4

Certificaciones de empleos anteriores, con especificación de tiempo de servicio, cargo, funciones y conducta demostrada.

Certificación o fotocopia del carné de la EPS, si ha sido afiliado por otra Empresa

PARÁGRAFO: El empleador podrá establecer en el reglamento además de los documentos mencionados, todos aquellos que considere necesarios para admitir o no admitir al aspirante, sin embargo, tales exigencias no deben incluir documentos, certificaciones o datos prohibidos expresamente por la Ley. (ART. 1 – Ley 13 de 1972 – DECRETO REGLAMENTARIO No. 559 de 1991 ART. 22)

ARTÍCULO 2. El aspirante deberá someterse al examen médico prescrito por la Cooperativa para demostrar su aptitud para el trabajo, así como para establecer su estado general de salud. Si el aspirante es mayor de cincuenta (50) años, inválido o padece alguna patología, deberá renunciar en forma Legal a las prestaciones provenientes de aquellos riesgos que sean consecuencia de su estado especial.

ARTÍCULO 3. El aspirante deberá someterse a las pruebas psicotécnicas y psicológicas realizadas por la Cooperativa, para acreditar su habilidad y capacidades, de acuerdo a los requisitos exigidos para el cargo.

ARTÍCULO 4. Una vez cumplidos los requisitos y condiciones indicadas en los artículos anteriores y los demás que se fijen expresamente, según el caso, la Cooperativa decidirá si admite o no al aspirante, en caso afirmativo se extenderá y firmará el Contrato de Trabajo.

CAPITULO II

CONTRATO DE APRENDIZAJE

ARTÍCULO 5. Contrato de aprendizaje es aquel por el cual una persona natural se obliga a prestar servicio a la Cooperativa, a cambio de que esta le proporcione los medios para adquirir formación profesional metódica y completa del arte u oficio para cuyo desempeño ha sido contratado por un tiempo determinado no superior a dos años y un apoyo de sostenimiento mensual, el cual en ningún caso constituye salario, de conformidad a la Ley 789 de 2002.

ARTÍCULO 6. Pueden celebrar contratos de aprendizaje las personas mayores de catorce (14) años, que hayan completado sus estudios primarios o demuestren poseer conocimientos equivalentes a ellos, en los mismos términos, y con las restricciones de que trata el código sustantivo del trabajo (ARTS. 29 y 82 C. S. T. - Ley 789 de 2002).

ARTÍCULO 7. El contrato de aprendizaje debe constar por escrito y contener como mínimo los siguientes puntos:

- a. Razón social de Coorioservir Ltda, número de identificación tributaria (NIT), nombre de su Representante legal y el número de su cédula de ciudadanía.
- b. Nombre, apellido, fecha de nacimiento, tipo y número del documento de identidad del aprendiz.
- c. Estudios o clase de capacitación académica que recibe o recibirá el aprendiz.
- d. Oficio, actividad u ocupación objeto de la relación de aprendizaje, programa y

duración del contrato.

e. Duración prevista de la relación de aprendizaje, especificando las fases lectivas y prácticas.

f. Fecha prevista para la iniciación y terminación de cada fase.

g. Monto del apoyo de sostenimiento mensual en moneda colombiana

h. La obligación de afiliación a los sistemas de riesgos profesionales en la fase práctica y en salud en la fase lectiva y práctica

i. Derechos y obligaciones del patrocinador y el aprendiz

j. Causales de terminación de la relación de aprendizaje

k. Fecha de suscripción del contrato

l. Firmas de las partes.

ARTÍCULO 8. El contrato del aprendizaje debe celebrarse por escrito y en caso contrario los servicios se entienden regulados por las normas del contrato de trabajo. (ART. 84 C. S. T. - Ley 789 de 2002)

ARTÍCULO 9. El Apoyo de sostenimiento mensual en la fase lectiva, será mínimo el 50% de un S.M.M.L.V., en la fase práctica el 75% de 1 S.M.M.L.V., el cual podrá ser de un 100% del S.M.M.L.V., cuando la tasa de desempleo en el país sea inferior al 10%.

ARTÍCULO 10. Además de las obligaciones que se establecen en el Código del Trabajo, para todo empleado el aprendiz tiene las siguientes:

- a. Concurrir asiduamente tanto a los cursos, capacitaciones, como a su trabajo con diligencia y aplicación, sujetándose al régimen de aprendizaje y a las órdenes del empleador, y
- b. Procurar el mayor rendimiento en su estudio (ART. 85 C. S. T. – Ley 188 de 1959, ART 6 y ley 789 de 2002)

ARTÍCULO 11. Además de las obligaciones establecidas en el Código de Trabajo, la cooperativa tiene las siguientes obligaciones para con el aprendiz:

- a. Facilitar todos los medios para que reciba formación profesional metódica y completa del arte u oficio materia del contrato.
- b. Pagar al aprendiz el apoyo de sostenimiento pactado según la escala establecida en el respectivo contrato, tanto en los períodos de trabajo como en los de enseñanza, y
- c. Cumplido satisfactoriamente el término del contrato de aprendizaje preferirlo en igualdad de condiciones para llenar las vacantes que ocurran relativas a la profesión u oficio que hubiera aprendido (ART. 86 C. S. T. – Ley 188 de 1959, ART 7).

ARTÍCULO 12. El contrato de aprendizaje no puede exceder de dos años de enseñanza y trabajo, alternados en períodos sucesivos o iguales.

ARTÍCULO 13. El término del contrato de aprendizaje empieza a partir del día en que el aprendiz inicia la formación profesional metódica.

ARTÍCULO 14. Cuando el contrato de aprendizaje termina por cualquier causa, la empresa o empleador deberá reemplazar al aprendiz o aprendices, para conservar la proporción que le haya sido señalada según lo prescrito por el Decreto 2838 de Diciembre 14 de 1960, esto es, en ningún caso podrá ser superior al 5% del total de sus trabajadores ocupados (DECRETO 2838 de 1960 ART.1 – Ley 188 de 1959, - Ley 789 de 2002).

ARTÍCULO 15. El aporte de sostenimiento inicial de los aprendices en etapa lectiva no podrá en ningún caso ser inferior al 50% del salario mínimo mensual legal vigente o el que rija en Coorioservir Ltda para los trabajadores que desempeñen el mismo oficio u otros equivalentes o asimilables a aquel para el cual el aprendiz recibe formación profesional en el Servicio Nacional de Aprendizaje (ART. 7 DECRETO 2375 de 1974).

CAPÍTULO III

DE LA PASANTÍA Y LA PRÁCTICA UNIVERSITARIA

ARTÍCULO 16. De conformidad con el artículo 7 del Decreto 933 de 2003 Coorioservir Ltda podrá realizar las prácticas y/o programas que no constituyen contrato de aprendizaje, y se entiende que abarcan dichas prácticas educativas o programas sociales o comunitarios las actividades desarrolladas por los estudiantes universitarios a través de convenios suscritos con las instituciones de educación superior en calidad de pasantías que sean prerrequisito para la obtención del título correspondiente.

ARTÍCULO 17. Las modalidades de pasantía y práctica universitaria que fundamenten los convenios de Coorioservir Ltda con las instituciones de educación superior son:

Las actividades desarrolladas por los estudiantes universitarios a través de Convenios suscritos con las Instituciones de Educación Superior en calidad de Pasantías que sean prerequisite para la obtención del título correspondiente.

ARTÍCULO 18. De conformidad con el artículo 2 del Decreto 2585 de 2003 para la práctica de estudiantes universitarios la duración máxima de la relación de aprendizaje será del mismo tiempo que señale el respectivo programa curricular, sin que la duración llegue a superar el termino máximo de dos años.

ARTÍCULO 19. De conformidad con el artículo 7 del Decreto 933 de 2003 las prácticas y/o programas de pasantía o prácticas universitarias no constituyen contrato de aprendizaje, pues dichas actividades son desarrolladas por los estudiantes universitarios a través de convenios suscritos por Coorioservir Ltda con las instituciones de educación superior en calidad de pasantías.

ARTÍCULO 20. La Pasantía o práctica universitaria no constituye vinculación laboral ni está regulada por la Legislación Laboral, pues se entiende que la relación se fundamenta en el convenio celebrado entre Coorioservir Ltda y las instituciones de educación superior, en donde el estudiante está cumpliendo con un requisito académico para poder optar por su título profesional o tecnológico.

ARTÍCULO 21. Para los efectos del presente Reglamento Interno de Trabajo se entiende por CONVENIO DE PASANTÍA el documento que establece una relación enseñanza y aprendizaje entre Coorioservir Ltda y la Institución de Educación Superior y en el que se definen objetivos comunes, compromisos de la Institución, el estudiante y Coorioservir Ltda, duración y opciones de prórroga, funciones y acciones generales, reconocimiento y/o ayudas por parte de Coorioservir Ltda, para que un estudiante realice sus pasantías, sin que se afecten los períodos de prácticas posteriores.

ARTÍCULO 22. PERMISOS A PRACTICANTES O PASANTES UNIVERSITARIOS.

El Practicante o estudiante en pasantía podrá solicitar permisos por días cuando sea requerido por la Institución Universitaria, para su participación en actividades académicas o cuando deba presentar exámenes dentro del horario de prácticas, lo cual deberá respaldar con una constancia de la Institución.

CAPITULO IV

PERIODO DE PRUEBA

ARTÍCULO 23. La cooperativa podrá estipular con el aspirante admitido un período inicial de prueba que tendrá por objeto apreciar por parte de ésta, los conocimientos, las aptitudes y experiencias en las labores para las cuales fue contratado el empleado y por parte de éste, la conveniencia de las condiciones de trabajo (ART. 76 C. S. T.).

ARTÍCULO 24. El período de prueba debe ser estipulado por escrito y en caso contrario, los servicios se entienden regulados por las normas generales del contrato de trabajo (ART. 77 Numeral Primero C. S. T.).

ARTÍCULO 25. El período de prueba no puede exceder los dos (2) meses. En los contratos de trabajo a término fijo, cuya duración sea inferior a un (1) año el período de prueba no podrá ser superior a la quinta parte del término inicialmente pactado para el respectivo contrato, sin que pueda exceder de dos (2) meses (ART. 7 LEY 50 de 1990).

ARTÍCULO 26. Cuando el período de prueba se pacte por un plazo menor al de los límites máximos expresados, las partes pueden prorrogarlo antes de vencerse el período inicialmente estipulado, sin que el tiempo total de la prueba pueda exceder dichos límites.

ARTÍCULO 27. Durante el transcurso del término de prueba, el contrato de trabajo podrá darse por terminado unilateralmente por cualquiera de las partes, en cualquier momento, sin previo aviso y sin responsabilidad, ni indemnización alguna (ART. 80 C. S.T.).

CAPITULO V

TRABAJADORES ACCIDENTALES O TRANSITORIOS

ARTÍCULO 28. No tiene el carácter de trabajadores propiamente de la cooperativa, sino

el de meros trabajadores accidentales o transitorios los que se ocupen en labores de corta duración, no mayor de un mes, de índole distinta a las actividades normales de la Cooperativa (ART. 6, 223, 251 y 289 del C. S. T.).

CAPITULO VI

HORARIO DE TRABAJO

ARTÍCULO 29. La jornada de trabajo será de ocho (8) horas diurnas y cuarenta ocho (48) horas semanales diurnas. La jornada de trabajo para menores de diez y ocho años (18) no excederá a seis (6) horas diarias y de treinta y seis (36) semanales y no se realizará en horas nocturnas.

ARTÍCULO 30. La hora de entrada y salida de los empleados, son las que a continuación se expresan así:

DE LUNES A VIERNES:

POR LA MAÑANA

Entrada 7:30 a.m.

Salida 12:00 m

POR LA TARDE

Entrada 2:00 p.m.

Salida 6:00 p.m.

LOS SÁBADOS:

POR LA MAÑANA

Entrada 8:00 a.m.

Salida 12:00 m.

ARTÍCULO 31. Para los trabajadores que desempeñan cargos de dirección, confianza o manejo, la jornada de trabajo no tendrá limitación legal alguna y en consecuencia deberán laborar todas las horas que fueren necesarias para el debido cumplimiento de sus obligaciones, sin que se cause por éste hecho trabajo suplementario o de horas extras o implique sobre remuneración alguna, salvo que se ejecute el trabajo en dominicales o festivo, en cuyos casos si tendrán derecho a la remuneración extraordinaria, de acuerdo con las normas laborales vigentes.

ARTÍCULO 32. La sede, el sitio o lugar de trabajo es aquel que indica la cooperativa para que el trabajador preste sus servicios.

ARTÍCULO 33. Para el personal no exceptuado de la jornada legal máxima, la Cooperativa podrá alargar algunas jornadas o acortar otras, de tal forma que no exceda de cuarenta y ocho (48) horas semanales.

ARTÍCULO 34. Cuando por fuerza mayor o caso fortuito, o amenaza de ocurrir u ocurra algún accidente, o haya riesgo de pérdida de bienes o se presenten labores o actividades que a juicio de la Cooperativa no puedan interrumpirse por la índole de las necesidades que satisfacen o por el perjuicio que la suspensión causaría, será obligatorio para todos los trabajadores ejecutar los trabajos que la Cooperativa ordene, aún fuera de las horas hábiles de labor.

ARTÍCULO 35. Cuando la naturaleza de la labor no exija actividad continua y se lleve a cabo por turnos de trabajadores, la Empresa podrá ampliar la duración de la jornada ordinaria en más de ocho (8) horas diarias o en más de cuarenta y ocho (48) horas semanales siempre que el promedio de las horas trabajadas calculadas para un período, no exceda de tres (3) semanas, no pase de ocho (8) horas diarias ni cuarenta y ocho (48) horas a la semana, Esta ampliación no constituye trabajo suplementario o de horas extra (Art. 165. C.S.T.).

CAPITULO VII

HORAS EXTRAS Y TRABAJO NOCTURNO

ARTÍCULO 36. Trabajo diurno es el comprendido entre las 6:00 a.m. y las 10:00 p.m., Trabajo nocturno es el comprendido entre las 10:00 p.m. y las 6.00 a.m (Art. 25 Ley 789 de 2002).

ARTÍCULO 37. Trabajo suplementario o de horas extras es el que se excede de la jornada ordinaria y en todo caso el que excede la máxima legal (artículo 159, C.S.T.).

ARTÍCULO 38. El trabajo suplementario o de horas extras, a excepción de los casos señalados en el artículo 163 del C.S.T., sólo podrá efectuarse en dos (2) horas diarias y 12 semanales, mediante autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o de una autoridad delegada por éste.

ARTÍCULO 39. El trabajo en horas extras, debidamente autorizado será remunerado así: El diurno con un recargo del veinticinco por ciento (25%) sobre el valor del trabajo ordinario diurno, y al nocturno, con un recargo del setenta y cinco por ciento (75%), sobre el valor del trabajo ordinario diurno.

ARTÍCULO 40. El trabajo nocturno prestado conforme a la Ley, se remunerará con un recargo del treinta y cinco por ciento (35%), sobre el valor del trabajo ordinario diurno, de conformidad con las reglas pertinentes del Código Sustantivo del Trabajo.

ARTÍCULO 41. La cooperativa llevará diariamente un registro del trabajo suplementario de cada trabajador donde se especifique el nombre de éste, actividad desarrollada, número de horas laboradas, indicando si son diurnas o nocturnas y de la liquidación sobre la remuneración correspondiente. El empleador está obligado a entregar al trabajador una relación de las horas extras laboradas con las mismas especificaciones anotadas en el registro (Ley 73 de 1966. Decreto 995/68 Art. 1°. Decreto 13 de 1967).

ARTÍCULO 42. El pago del trabajo suplementario o de horas extras y de recargo por trabajo nocturno, en su caso, se efectuará junto con el del salario ordinario del período en que se produjo o a más tardar con el salario del período siguiente (Art. 134. inciso 2°. C.S.T.).

ARTÍCULO 43. La empresa no reconocerá trabajo suplementario o de horas extras sino

cuando expresamente lo exija a sus trabajadores, de acuerdo con lo establecido para el efecto en el artículo 38 de éste Reglamento.

CAPITULO VIII

DESCANSO OBLIGATORIO

ARTÍCULO 44. Serán de descanso obligatorio remunerado, los domingos, excepto lo especificado en el párrafo anterior y días de fiesta que sean reconocidos como tales en nuestra legislación laboral.

ARTÍCULO 45. Las prestaciones y derechos que para el trabajador originen el trabajo en los días festivos, se reconocerá en relación al día de descanso remunerado establecido en la legislación laboral (Art. 177 C.S.T.).

ARTÍCULO 46. El descanso en los días domingos tiene una duración mínima de 24 horas, salvo la excepción consagrada en el literal c) del artículo 20 de la Ley 50 de 1990 (Art. 172 C.S.T.).

ARTÍCULO 47. A los trabajadores a quienes por naturaleza del servicio les corresponda laborar habitualmente en días de descanso obligatorio, se les recompensará por éste concepto un recargo del 100% sobre el salario ordinario en proporción a las horas trabajadas, teniendo derecho, además, a un descanso señalado por la Cooperativa dentro de la semana siguiente.

ARTÍCULO 48. El trabajador que ocasionalmente labora en días de descanso obligatorio tiene derecho a un descanso proporcional compensatorio remunerado o a su elección, una retribución equivalente al doble de su salario que tenga derecho por haber laborado la semana completa.

ARTÍCULO 49. Cuando no se trate de salario básico fijo, como en los casos de remuneración por tarea o destajo o por unidad de obra, el salario computable para los efectos de la remuneración del descanso dominical, es el promedio de lo devengado por el trabajador en la semana inmediatamente anterior, tomando en cuenta solamente los días trabajados.

ARTÍCULO 50. El trabajo ejecutado en días de descanso ocasional, como puentes, fiestas cívicas y otras que la Cooperativa conceda a liberalidad a todos o parte de sus trabajadores, no causará sobre remuneración alguna.

ARTÍCULO 51. La remuneración correspondiente al descanso obligatorio remunerado en los días de fiesta distintos al domingo se liquidará como para el descanso dominical.

CAPITULO IX

DESCANSO CONVENCIONAL O ADICIONAL

ARTÍCULO 52. Cuando por motivo de fiesta no determinada en la Ley 51 del 22 de diciembre de 1983, la Cooperativa suspendiere el trabajo, está obligada a pagar el salario de ese

día, como si lo hubiere realizado. No está obligada a pagarlo cuando hubiere mediado convenio expreso para la suspensión o compensación en otro día hábil, o cuando la suspensión o compensación estuviere prevista en el reglamento, pacto, convención colectiva o fallo arbitral (Artículo 178 C.S.T.).

ARTÍCULO 53. Lo dispuesto en el artículo anterior debe entenderse sin perjuicio de lo que sobre descanso adicional remunerado en días distintos a los establecidos en la legislación laboral vigente, convenga la Empresa con sus trabajadores en contratos individuales celebrados verbalmente o por escrito o de los que a ese mismo respecto y como más favorable al trabajador, se establezca en contratos sindicales, pactos, convenciones colectivas o fallos arbitrales (Art. 108 Ordinal 6º. C. S. T.).

CAPITULO X

VACACIONES

ARTÍCULO 54. Todo trabajador tendrá derecho a quince (15) días hábiles consecutivos de vacaciones remuneradas, por cada año completo de servicio a la cooperativa y como prima de vacaciones (15) días de salario. Las fracciones de año trabajado causarán derecho a vacaciones proporcionales (Ley 789 de 2002). (Artículo 186, numeral primero, C.S.T.).

ARTÍCULO 55. La época de vacaciones será señalada por la Cooperativa a más tardar dentro del año siguiente a aquel en se hayan causado, y deben ser concedidas oficialmente o a petición del trabajador, sin perjudicar el servicio y la efectividad del descanso. La Cooperativa

informará al trabajador, con quince (15) días de anticipación, la fecha en que se le concederán las vacaciones (Artículo 187, C.S.T.).

ARTÍCULO 56. Si se presenta interrupción justificada del disfrute de las vacaciones, el trabajador no pierde el derecho a reanudarlas (Artículo 188, C.S.T.).

ARTÍCULO 57. De conformidad con el artículo 20 de la Ley 1429 de 2010, modificadorio del numeral 1 del artículo 189 del C.S del T., Coorioservir Ltda y el trabajador, podrán acordar por escrito, que se pague o compense en dinero hasta la mitad de las vacaciones a que tiene derecho el trabajador (Art. 189, C.S.T.).

ARTÍCULO 58. En todo caso el trabajador gozará anualmente, por lo menos de seis (6) días hábiles continuos de vacaciones, los que no son acumulables. Las partes pueden convenir en acumular los días restantes de vacaciones hasta por dos (2) años. La acumulación puede ser hasta por cuatro (4) años, cuando se trate de trabajadores técnicos, especializados, de confianza (Art. C.S.T.).

ARTÍCULO 59. Durante el período de vacaciones el trabajador recibirá el salario ordinario que esté devengando el día que comience a disfrutar de ellas. En consecuencia, sólo se excluirán para la liquidación de las vacaciones el valor del trabajo en días de descanso obligatorio y el valor del trabajo suplementario o de horas extras. Cuando el salario sea variable las vacaciones se liquidarán con el promedio de lo devengado por el trabajador en el año inmediatamente anterior a la fecha en que se conceden.

ARTÍCULO 60. Todo empleador llevará un registro de vacaciones en el que se anotará la fecha de ingreso de cada trabajador, fecha en que toma sus vacaciones, en que las termina y la remuneración de las mismas (Art. 5º, Decreto 13 de 1967).

ARTÍCULO 61. En caso de terminación del contrato sin que el trabajador hubiese disfrutado de vacaciones ya causadas o cuando dentro de su vigencia haya lugar a la compensación en dinero, se tendrá como base para la liquidación o compensación, según el caso, el último salario devengado. La compensación de las vacaciones en dinero procederá por un año cumplido y por fracción del año.

ARTÍCULO 62. El trabajador está en la obligación de regresar al trabajo el día siguiente de aquel en que se terminan sus vacaciones. El incumplimiento de ésta obligación será motivo suficiente para la cancelación intempestiva del contrato de trabajo, por abandono voluntario de trabajo, salvo fuerza mayor o caso fortuito, cuya demostración deberá hacerse dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de las vacaciones.

ARTÍCULO 63. Los días no trabajados por razón de licencias o permisos no remunerados, o por ausencias injustificadas, o por suspensión disciplinaria impuesta al trabajador, se descontarán para el cómputo del período de servicio que da derecho a vacaciones o para liquidación fraccionaria de éstas.

ARTÍCULO 64. La Cooperativa podrá señalar para todos o algunos de sus empleados

una época fija de vacaciones simultáneas y sí así lo hiciere para los que en tal época no llevaran un año cumplido de servicios, se entenderá que las vacaciones de que gocen son anticipadas y se abonarán a las que se causen al cumplir cada uno el año de servicio.

CAPITULO XI

PERMISOS REMUNERADOS

ARTÍCULO 65. La cooperativa podrá conceder a sus trabajadores los permisos o licencias remuneradas para faltar al trabajo, por motivos plenamente justificados y por el tiempo que ésta crea conveniente.

La concesión de los permisos o licencias antes dichos estará sujeta a las siguientes condiciones:

1. En caso de grave calamidad doméstica, la oportunidad del aviso puede ser anterior o posterior al hecho que la constituye o al tiempo de ocurrir éste, según lo permita las circunstancias.
2. En caso de funeral de compañeros de trabajo, o el funeral de sus parientes consanguíneos hasta el segundo grado, civil en único grado, afines en primer grado y al de su cónyuge o compañero permanente el aviso debe ser hasta con un día de anticipación y el permiso se concederá hasta el 50% de los trabajadores (numeral sexto, artículo 57, C.S.T).

ARTÍCULO 66. Mientras el trabajador está haciendo uso de la licencia no remunerada, el contrato de trabajo queda suspendido y la Cooperativa sólo asume la responsabilidad que la Ley impone.

CAPITULO XII

SALARIOS Y FORMA DE PAGO

ARTÍCULO 67. FORMAS Y LIBERTAD DE ESTIPULACIÓN:

La cooperativa y el trabajador convendrán libremente el salario en sus diversas modalidades como por unidad de tiempo, por obra o a destajo y por tarea, etc.

No obstante, lo dispuesto en los artículos 13,14, 16, 21, y 340 del Código Sustantivo del Trabajo y las normas concordantes con estas, cuando el trabajador devengue un salario ordinario superior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales, valdrá la estipulación escrita de un salario que además de retribuir el trabajo ordinario, compense de antemano el valor de prestaciones, recargos y beneficios tales como el correspondiente al trabajo nocturno, extraordinario o al dominical y festivo, el de primas legales, extra legales, las cesantías y sus intereses, subsidios y suministros en especie; y en general, las que se incluyan en dicha estipulación, excepto las vacaciones.

ARTÍCULO 68. Se denomina jornal el salario estipulado por días y sueldo, el estipulado por períodos mayores (Art. 133, C.S.T.).

ARTÍCULO 69. Salvo convenio por escrito, el pago de los salarios se efectuará quincenalmente en el lugar en donde el trabajador presta sus servicios, durante el trabajo o inmediatamente después que éste cese (Art. 138, numeral 1º, C.S.T.).

ARTÍCULO 70. El salario en dinero debe pagarse por períodos iguales y vencidos. El

período de pago para los jornales no puede ser mayor de una semana y para sueldos no mayor de un mes.

ARTÍCULO 71. El salario se autoriza en dinero en efectivo o abono en cuenta, al trabajador directamente o a la persona que autorice por escrito.

ARTÍCULO 72. A los trabajadores para quienes sea aplicable el salario mínimo, pero que por razón del servicio contratado, o por disposiciones legales se les exija o sólo estén obligados a trabajar un número de horas inferiores a la jornada máxima legal se le computará el salario mínimo con referencia a las horas que trabajan por día, a razón de lo que equivalga la hora.

ARTÍCULO 73. De todo pago, el trabajador o el que lo perciba en virtud de autorización escrita, firmará recibos en cuadros individuales o colectivos, según lo disponga la Cooperativa, y cuando aquél o ésta no sepa firmar, estampará su huella dactilar en el correspondiente recibo o autorizará a uno de sus compañeros de trabajo para que firme por él, el respectivo recibo. Los recibos son prueba de que la Cooperativa queda a Paz y Salvo con el trabajador, por concepto de salario hasta la fecha que en ella se indique.

ARTÍCULO 74. Cuando el trabajador se encuentre transitoriamente ausente del lugar en donde se efectúan los pagos, o imposibilidad para recibirlos, el valor de su salario le será guardado por la Cooperativa o entregado directamente a quien presente autorización escrita, previa corroboración de tal situación con el trabajador.

CAPITULO XIII

PRESCRIPCIÓN DE DISCIPLINA, ORDEN, HIGIENE, Y SEGURIDAD

ARTÍCULO 75. Todo trabajador está obligado a ejecutar de buena fe las labores correspondientes al cargo u oficio que desempeña. Se entiende por ejecución de buena fe, la realización del trabajo ciñéndose a las normas particulares de la técnica o proceso del oficio respectivo, y el conjunto de indicaciones, instrucciones o recomendaciones que hubieren impartido o se impartieren para lograrlo en la mejor forma y en el menor tiempo posible.

CAPITULO XIV

SERVICIOS MEDICOS, MEDIDAS DE SEGURIDAD, RIESGOS LABORALES, PRIMEROS AUXILIOS EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO, HIGIENE Y SEGURIDAD

ARTÍCULO 76. Es obligación del empleador velar por la salud, seguridad e higiene de los trabajadores a su cargo. Igualmente, es su obligación garantizar los recursos necesarios para implementar y ejecutar actividades permanentes en medicina preventiva y del trabajo, y en higiene y seguridad industrial de conformidad al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, con el objeto de velar por la protección integral del trabajador.

ARTÍCULO 77. La Cooperativa afiliará a sus trabajadores a la Empresa Promotora de

Salud EPS, que cada uno de ellos libremente escoja, conforme a las disposiciones legales vigentes. La Cooperativa afiliará a sus trabajadores a la Administradora de Riesgos Laborales A.R.L., que escoja para la protección de riesgos laborales.

ARTÍCULO 78. Cuando un trabajador se sienta enfermo deberá dar aviso de ello a su superior inmediato, dentro del primer día de enfermedad para que le sean practicados los exámenes médicos a que haya lugar y se dictamine si puede o no concurrir al trabajo, y en su caso determine la incapacidad y el tratamiento a que el empleado debe someterse.

ARTÍCULO 79. Los trabajadores deben someterse a las instrucciones y tratamiento que ordena el médico que los haya examinado, así como a los exámenes o tratamientos preventivos que para todos o algunos de ellos ordenan la empresa en determinados casos.

ARTÍCULO 80. El trabajador que padezca de enfermedad que, no obstante, no lo inhabilita para el trabajo, pero que pueda constituir amenaza para la salud o seguridad personal, será aislado provisionalmente hasta que el médico certifique que puede reanudar sus tareas o si debe ser retirado definitivamente.

ARTÍCULO 81. Todo trabajador deberá observar rigurosamente las medidas y precauciones que le indique su respectivo jefe para el manejo de los equipos, instrumentos y objetos relacionados con el trabajo, a fin de evitar accidentes o enfermedades laborales.

ARTÍCULO 82. Los trabajadores deberán someterse a todas las medidas de higiene y

seguridad industrial que prescriben las autoridades del ramo en general y en particular a las que ordene la empresa para prevención de las enfermedades y de los riesgos en el manejo de los equipos y demás elementos de trabajo especialmente para evitar los accidentes laborales.

ARTÍCULO 83. Todo trabajador que sufra un accidente laboral, lo comunicará inmediatamente al jefe de la dependencia respectiva, para que se le presten los primeros auxilios y se le brinde a la mayor brevedad posible la asistencia médica necesaria notificando la ocurrencia del mismo a la E.P.S. y a la A.R.L (Decreto 1295 de 1994).

ARTÍCULO 84. En caso de accidente no mortal, aún el más leve o de apariencia insignificante el trabajador lo comunicará inmediatamente a la cooperativa, su representante, o a quien haga sus veces para que se provea la asistencia médica y tratamiento oportuno, según las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 85. Para que toda ausencia al trabajo por enfermedad sea justificable, se requiere su acreditación con el correspondiente certificado de incapacidad de la E.P.S. a la cual se encuentre afiliado el empleado. En consecuencia, la Cooperativa no reconocerá el valor de los días no trabajados por enfermedad, si el mencionado certificado de incapacidad no es presentado o es emitido por otra entidad.

ARTÍCULO 86. Coorioservir Ltda, llevará registro de todo accidente laboral, en libro especial, con la indicación de la fecha, hora, sitio y circunstancia en que ocurrió, nombre de los testigos presenciales si los hubiere, y en forma resumida lo que éstos pueden declarar.

ARTÍCULO 87. La cooperativa no será responsable de ningún accidente que haya sido provocado deliberadamente por el trabajador o que haya sucedido por negligencia grave de éste o en contravención a alguna norma expresa de seguridad industrial.

ARTÍCULO 88. En todo caso en lo referente a los puntos que trata este capítulo tanto la Cooperativa como los trabajadores, se someterán a las normas de riesgos laborales del Código Sustantivo de Trabajo, las disposiciones vigentes expedidas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y las demás que para tal fin se establezcan.

CAPITULO XV

ORDEN JERARQUICO

ARTÍCULO 89. Para efectos de autoridad y ordenamiento, lo mismo que para todos los efectos legales y reglamentarios, la jerarquía será ejercida, en el orden descendente, de la siguiente forma:

a. En lo Normativo:

Asamblea de Asociados

b. En lo Administrativo:

El Gerente

CAPITULO XVI

OBLIGACIONES ESPECIALES DE LOS TRABAJADORES

ARTÍCULO 90. De conformidad con las normas de éste Reglamento y en concordancia, con las disposiciones del Código Sustantivo de Trabajo, son obligaciones especiales para todos los trabajadores de la Cooperativa:

- a. Respetar y acatar la misión y principios de la Cooperativa
- b. Realizar personalmente la labor que le haya sido asignada en los términos estipulados, observar los preceptos del presente reglamento, acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan sus superiores, según el orden jerárquico establecido conservando la disciplina que exigen el servicio y la buena marcha de la Cooperativa dar cumplimiento al contrato de trabajo de manera cuidadosa y diligente en el lugar, tiempo y demás condiciones pertinentes, asistir puntualmente al trabajo según el horario señalado por la Cooperativa, y trabajar eficientemente, dando el mayor rendimiento posible (Art. 58 C.S.T.)

CAPITULO XVII

OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA COOPERATIVA

ARTÍCULO 91. Además de las que expresamente se estipulen en los respectivos contratos de trabajo, son obligaciones especiales de la cooperativa:

- a. Poner a disposición de los trabajadores, salvo estipulación en contrario, los equipos de trabajo y demás elementos necesarios para la realización de las labores encomendadas
- b. Procurar a los trabajadores, locales apropiados y elementos adecuados, de protección contra los accidentes y enfermedades laborales en forma que garanticen razonablemente la seguridad y la salud (Art. 57 C. S. T.)

CAPÍTULO XVIII

PROHIBICIONES A LOS TRABAJADORES

ARTÍCULO 92. Expresamente es prohibido a los trabajadores:

- a. Sustraer los útiles, equipos de trabajo o cualquier otro bien de propiedad de la entidad
- b. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez, bajo la influencia de sustancias psicoactivas, alucinógenas, narcóticas o somníferas, o presentarse en estado que le imposibilite atender las funciones a su cargo
- c. Ingerir bebidas alcohólicas o consumir sustancias psicoactivas, alucinógenas, narcóticas o somníferas en horas de trabajo
- d. Fumar dentro de las instalaciones de la entidad
- e. Conservar o portar cualquier clase de arma en el sitio de trabajo o dentro de las dependencias de la Cooperativa, a excepción de las que forman parte de los elementos propios de trabajo y de los que, con autorización legal, llevan los trabajadores en virtud de salvoconducto obtenido por la misma Cooperativa

CAPITULO XIX

PROHIBICIONES DE LA COOPERATIVA

ARTÍCULO 93. Se prohíbe a la Cooperativa:

a. Deducir, compensar o retener suma alguna del monto de los salarios y prestaciones en dinero que correspondan a los empleados, sin autorización previa y escrita de éstos para cada caso, o sin mandamiento judicial, con excepción de los siguientes:

Respecto de salarios, pueden hacerse deducciones, retenciones o compensaciones, en los casos autorizados por los artículos 113, 150, 151 y 400 Código Sustantivo del Trabajo.

La cooperativa puede ordenar retenciones hasta por un cincuenta por ciento (50%) de salarios y prestaciones, para cubrir sus créditos, en la forma y en los casos en que la ley lo autorice.

CAPITULO XX

ESCALA DE FALTAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 94. Además de las sanciones que por las causales previstas en el Código Sustantivo de Trabajo, la Ley y éste Reglamento den lugar a la suspensión o terminación del contrato de trabajo la Cooperativa podrá tomar las siguientes medidas de carácter administrativo, con el fin de preservar el orden interno y el normal funcionamiento de la entidad:

Amonestación verbal por un retardo injustificado al mes, no mayor a quince (15) minutos respecto del ingreso en los horarios previstos para la jornada laboral. Amonestación escrita y constancia en la hoja de vida por dos (2) retardos injustificados no mayores a quince (15) minutos en el mes.

ARTÍCULO 95. El personal de Dirección, manejo y confianza, que tenga trabajadores

subordinados, deberá informar inmediatamente por escrito a la gerencia sobre la ocurrencia de conductas o actos que pudieran llegar a constituir falta disciplinaria, debiendo ésta decidir sobre el particular e imponer sanción si fuere procedente

ARTÍCULO 96. Se establecen las siguientes clases de faltas y correspondientes sanciones disciplinarias así:

a. El retardo de hasta de quince (15) minutos, en la hora de entrada al trabajo, sin excusa justificada lo que implica: por la primera vez, multa de la décima parte del salario de un día; por la segunda vez, multa de la quinta parte de ese mismo salario, por la tercera vez, suspensión en el trabajo por tres (3) días, en el mismo año calendario (Art. 113 C. S. T.).

ARTÍCULO 97. Para todos los efectos legales, durante la suspensión del trabajo por sanción disciplinaria, se entiende suspendido el contrato individual respectivo y ocasiona además la pérdida de los dominicales correspondientes.

ARTÍCULO 98. Constituyen faltas graves y son justas causas para dar por terminado el contrato de trabajo las siguientes:

El retardo hasta de quince (15) minutos en la hora de entrada al trabajo sin excusa suficiente, por cuarta vez, en el año calendario.

Violación por parte del trabajador de las obligaciones contractuales o reglamentarias, por tercera vez en cualquier tiempo.

Irrespeto, conducta violenta, injuria o maltrato a sus superiores, compañeros de trabajo, asociados y personas con las que directa o indirectamente tenga relación la cooperativa.

CAPITULO XXI

JUSTAS CAUSAS ESPECIALES DE TERMINACIÓN UNILATERAL DE CONTRATO DE TRABAJO POR PARTE DEL EMPLEADOR

ARTÍCULO 99. Constituyen justas causas para dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo por parte de la Cooperativa, además de las que se hayan previsto con esa modalidad en este reglamento y en el contrato individual, las siguientes:

- a. El haber sufrido engaño por parte del trabajador, mediante la presentación de documentos falsos para su admisión, ascenso, recategorización o tendientes a obtener un provecho indebido.
- b. Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores contra los representantes del empleador, personal directivo, compañeros de trabajo y asociados.

ARTÍCULO 100. Constituyen justas causas para dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo, por parte del empleador con aviso dado por escrito al trabajador, con anticipación no menor de quince (15) días, las siguientes:

- a. El deficiente rendimiento en el trabajo, en relación con la capacidad del trabajador y con el rendimiento promedio en labores análogas, cuando no se corrija en un plazo razonable, a pesar del requerimiento del empleador.

Para dar aplicación a éste numeral, el empleador debe ceñirse al siguiente procedimiento:

1. Requerirá al trabajador dos (2) veces por lo menos, por escrito mediando entre uno y otro requerimiento un lapso no inferior a ocho (8) días.
2. Si hecho los anteriores requerimientos el empleador considera que aún subsiste el deficiente rendimiento laboral del trabajador presentará a éste un cuadro comparativo de rendimiento promedio en actividades análogas a efecto de que el trabajador pueda presentar sus descargos por escrito dentro de los ocho (8) días siguientes (Sentencia T-468-10).

ARTÍCULO 101. El trabajador tiene la obligación de regresar al trabajo al día siguiente de aquel en que se termine el permiso. El retardo sin causa justificada se considerará como abandono voluntario del puesto y será motivo suficiente para la cancelación intempestiva del contrato de trabajo, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, cuya demostración satisfactoria deberá hacerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

CAPITULO XXII

JUSTAS CAUSAS PARA TERMINAR UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE TRABAJO POR PARTE DEL TRABAJADOR

ARTÍCULO 102. Constituyen justas causas para dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo, por parte del trabajador, las siguientes:

- a. El haber sufrido engaño por parte del empleador, respecto a las condiciones de trabajo.
- b. Todo acto de violencia, malos tratos o amenazas graves inferidas por el empleador, contra el trabajador, los miembros de su familia, dentro o fuera del servicio o inferidas dentro del servicio

por los parientes, representantes o dependientes del empleador, con el consentimiento o tolerancia de éste.

CAPITULO XXIII

PROTECCIÓN EN CASO DE DESPIDOS COLECTIVOS

ARTÍCULO 103. Cuando la Cooperativa considere que necesita hacer despidos colectivos de trabajadores o terminar labores, parcial o totalmente, ya en forma transitoria o definitiva, por causas distintas a las previstas en los artículos anteriores, deberá solicitar autorización previa al Ministerio de Trabajo, explicando los motivos y acompañando las correspondientes justificaciones si fuere el caso.

ARTÍCULO 104. En los casos de suspensión o terminación del contrato de trabajo por fuerza mayor o caso fortuito previstos en los artículos 51 y 466 del Código Sustantivo de Trabajo, la Cooperativa deberá dar inmediato aviso al inspector de trabajo del lugar, a fin de que se compruebe esa circunstancia.

ARTÍCULO 105. No producirá ningún efecto el despido colectivo de trabajadores sin la previa autorización del Ministerio del Trabajo de que trata el artículo 103 de éste reglamento. Dicho ministerio determinará cuando la Cooperativa ha efectuado un despido colectivo de trabajadores.

CAPITULO XXIV

PROCEDIMIENTO PARA COMPROBACION DE FALTAS Y FORMAS DE APLICACIÓN DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 106. Antes de aplicarse una sanción disciplinaria o un despido individual, la Cooperativa, seguirá el siguiente procedimiento:

1. Realizar un informe de los hechos, con especificación precisa de los cargos, fecha y hora de los acontecimientos, al Gerente de la Cooperativa.
2. Recibido el informe de los hechos y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que se cometió la infracción o en que se tuvo conocimiento de ella, notificará por escrito o verbalmente al trabajador el derecho que tiene de ser oído en descargo y le señalará el lugar, día, hora para que se presente a la diligencia respectiva.

ARTÍCULO 107. Cuando se imponga una sanción a un trabajador éste podrá apelarla ante el Consejo de Administración de Coorioservir Ltda, interponiendo y sustentando el recurso en los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción. La segunda instancia deberá pronunciarse frente al recurso a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al que se haya interpuesto la apelación.

ARTÍCULO 108. En los casos de abandono de trabajo por ausencia o falta injustificada del trabajador durante un lapso superior a tres (3) días se entenderá que, de hecho, el trabajador resolvió su contrato de trabajo, dándole por terminado intempestivamente, sin justa causa

comprobada, En éste caso la Cooperativa podrá proceder de conformidad en lo dispuesto en el numeral 7°. Del artículo 8°. Del decreto 2351/65.

ARTÍCULO 109. En los casos de terminación de contrato de trabajo, contemplados en el artículo 6° del decreto 2351/65, con excepción de los previsto en el numeral 7° del mismo decreto, y en el artículo 99 de éste reglamento, no están sujetos a la observancia de ningún procedimiento especial establecido para la aplicación de sanciones.

ARTÍCULO 110. En los casos contemplados en el artículo 7° numeral 9° del decreto 2351/65, se seguirá el procedimiento especial señalado en el decreto 1373/65, agotado el cual se impondrá sanción.

ARTÍCULO 111. No producirá efecto alguno la sanción disciplinaria impuesta con violación del trámite señalado en el artículo 106 de este capítulo.

ARTÍCULO 112. Los vacíos en lo establecido en éste reglamento se llenarán con las disposiciones del Código Sustantivo de Trabajo y con las leyes que lo adiciones o reformen.

CAPITULO XXV

RECLAMOS: PERSONAS ANTE QUIENES DEBE PRESENTARSE Y SU
TRAMITACIÓN

ARTÍCULO 113. El trabajador que se considere perjudicado por algún hecho relacionado con el trabajo, podrá presentar su reclamo de manera fundada, comedida y siempre por escrito, ante el superior inmediato o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 114. Los reclamos de los trabajadores se tramitarán de la siguiente manera:

1. Todo trabajador que tenga motivo de reclamación deberá presentarla por intermedio de su jefe inmediato, en forma escrita dentro de los diez (10) días siguientes a la concurrencia del hecho que la motive.
2. El Jefe Inmediato, dará respuesta por escrito dentro los tres (3) días hábiles subsiguientes a la fecha de recibo del reclamo.

CAPITULO XXVI

PRESTACIONES SOCIALES Y GRATIFICACIONES

ARTÍCULO 115. Las prestaciones de carácter extralegal, así como las gratificaciones que la Cooperativa conceda a sus trabajadores en vía de estímulo o por cualquier circunstancia, no establecerán precedente obligatorio en ningún caso.

CAPÍTULO XXVII

MECANISMO DE PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL Y PROCEDIMIENTO INTERNO DE SOLUCION

ARTÍCULO 116. Coorioservir Ltda se acoge a la ley 1010 de 23 de enero de 2006 por medio del cual se adoptan medidas para prevenir corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo. Así mismo, Coorioservir Ltda dará aplicación a las Resoluciones número 2646 del 17 de julio de 2008 del Ministerio de Protección Social, en especial a su artículo 3º, Resolución 625 de 2012, Resolución 1356 de 2012 del Ministerio de Trabajo y cualquier otra disposición que regule la materia.

CAPITULO XXVIII

PUBLICACIÓN

ARTÍCULO 117. Una vez el presente reglamento interno de trabajo sea aprobado por el Consejo de Administración será publicado en las carteleras de las sedes de Coorioservir Ltda y un ejemplar del mismo será entregado a cada uno de los trabajadores.

CAPITULO XXIX

VIGENCIA

ARTÍCULO 118. El presente reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración en acta 001 del xx de xxx de 2022 y entrara a regir a partir del xx de xxx de 2022, una vez sea publicado en las carteleras de la entidad.

CAPITULO XXX

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 119. Este reglamento deroga y deja sin efecto las disposiciones del anterior reglamento.

La presente resolución se firma en la población de Rio de Oro, Cesar, el día xx de xxx de 2022

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

XXXXXXXXXXXX

Presidente

XXXXXXX

Secretario

Elaboró	Revisó	Aprobó
---------	--------	--------

NOTA. El anterior reglamento interno de trabajo fue suministrado por la asesora jurídica de la Cámara de Comercio de Ocaña, Norte de Santander



ESTATUTOS

Pág.

**Cooperativa de ahorro y crédito Rioservir
Ltda**

Código. CO-NO-01

Versión. 01

Fecha de
Emisión.
CAPITULO I
**RAZON SOCIAL, DOMICILIO Y AMBITO TERRITORIAL DE OPERACIONES Y
DURACIÓN**

ARTICULO 1. Constitúyase una empresa de denominación cooperativa, sin ánimo de lucro, compuesta por personas y capital variable e ilimitado, duración indefinida, en la cual sus asociados son contribuyentes y gestores de la misma, inspirada en la solidaridad, la adhesión, voluntaria y abierta, la gestión democrática por parte de los asociados, la participación económica, la autonomía e independencia, la educación, la formación e información y la cooperación entre entidades del sector solidario Cooperativa de ahorro y crédito Rioservir Ltda y para todos los efectos legales y comerciales utilizará el acrónimo “**Coorioservir ltda**” en forma independiente de su razón social completa.

ARTICULO 2. El domicilio de la Cooperativa será el Municipio de Rio de Oro, Departamento del Cesar, República de Colombia, donde funcionará la Gerencia General y su radio de acción comprenderá el territorio Nacional de la República de Colombia donde podrá dividir la administración de su estructura económica y social en tres categorías así:

CAPITULO II

OBJETO SOCIAL Y DETERMINACIÓN DE ACTIVIDADES

ARTICULO 3. Son objetivos Generales de la Cooperativa:

Fomentar la capitalización permanente con base en aportes periódicos de sus asociados o haciendo uso de las diferentes modalidades de captación.

Captar ahorro a través de depósitos a la vista o a término, mediante la expedición de certificados de depósito de ahorro a término (CDAT).

Captar recursos a través del ahorro contractual.

Negociar títulos emitidos por terceros distintos de sus gerentes, directores y empleados.

Otorgar préstamos de dinero, a través de operaciones activas de crédito con sus asociados, en forma individual o colectiva, para financiar preferencialmente, actividades productivas rentables que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de éstos y la de su familia.

Celebra contratos de apertura de crédito.

Comprar y vender títulos representativos de obligaciones emitidas por entidades de derecho público de cualquier orden.

Efectuar operaciones de compra de cartera o factoring sobre toda clase de títulos.

Emitir bonos.

Prestar servicios de asistencia técnica, educación, capacitación y solidaridad que en el desarrollo de las actividades previstas en los estatutos

Realizar operaciones de crédito a través de libranza o descuento directo con sus asociados, mediante la utilización de sus propios recursos de origen lícito, conforme a la normatividad vigente.

Las demás que autorice el Gobierno Nacional

ARTICULO 4. Para el logro de los objetivos la Cooperativa se organizará en las siguientes secciones:

- a. Planeación,
- b. Educación,
- c. Cultura, recreación y deportes,
- d. Comercialización, consumo y mercadeo,
- e. Fomento ambiental,
- f. Servicios especiales.

CAPITULO III

DE LOS ASOCIADOS - AFILIACION

ARTICULO 5. Tienen la calidad de asociados de la Cooperativa las personas naturales que hayan firmado el acta de constitución, y los asociados que, habiendo solicitado su admisión sujeta a las formalidades consagradas en el estatuto, cumplan los requisitos establecidos y sean aceptados por la asamblea general.

ARTICULO 6. Serán asociadas las personas naturales legalmente capaces, los empleados de la cooperativa, previo el lleno de los requisitos señalados en los estatutos, siempre que su vinculación no contraríe la ley o los fines consagrados en los estatutos.

ARTICULO 7. Para la admisión como asociado de las personas naturales que no sean

fundadores ni gestores de la Cooperativa se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud escrita de ingreso.
2. No haber sido expulsado de la cooperativa o de otras cooperativas o asociación por violación o incumplimiento al estatuto y reglamentos internos.
3. Pagar la cuota de admisión vigente aprobada Todo asociado debe hacer un aporte mensual equivalente a \$50.000, aumentando cada año de acuerdo al IPC.
4. Todo asociado para ser considerado hábil debe pagar cumplidamente sus obligaciones a la Cooperativa y sujetarse a los deberes y demás obligaciones emanadas de este estatuto y los reglamentos de la Cooperativa.
5. Los menores de 14 años de edad cuando soliciten ingreso como socio de la Cooperativa deberán acompañar la petición de la autorización de uno de sus padres o representante legal.
6. Diligenciar la solicitud de ingreso diseñada por la Cooperativa.
7. Comprometerse a recibir educación cooperativa con una intensidad no inferior a veinte (20) horas, dentro de los 90 días siguientes a su aceptación como asociado o acreditarlas en caso de haberlas recibido, e igualmente conocer los estatutos y reglamentos de la Cooperativa.
8. No se asociado de otra Cooperativa que persiga fines idénticos.
9. Ser habitante del municipio de Rio de Oro, cesar.

ARTICULO 8. No podrán ser asociados de la Cooperativa Personas Jurídicas.

ARTICULO 9. La asamblea general tendrá un plazo máximo de un (1) mes para resolver las solicitudes de admisión, termino dentro del cual comunicará por escrito al interesado

la decisión tomada.

ARTICULO 10. Se adquiere la calidad de asociado a partir de la fecha de la reunión en la que la asamblea general apruebe la solicitud de admisión como asociado.

ARTICULO 11. Los asociados tendrán además de los derechos consignados en las disposiciones legales y las normas concordantes del presente Estatuto, los siguientes derechos fundamentales.

1. Utilizar los servicios de la Cooperativa y realizar con ella las operaciones propias de su objeto social.
2. Participar en las actividades de la Cooperativa y en su administración mediante el desempeño de cargos sociales, previa constancia de la capacitación exigida para el cargo.
3. Ser informados de la gestión de la Cooperativa de acuerdo con las prescripciones estatutarias.
4. Ejercer actos de decisión y elección en las Asambleas Generales.
5. Fiscalizar la Gestión de la Cooperativa.
6. Retirarse Voluntariamente de la Cooperativa.
7. Gozar de los beneficios y prerrogativas de la Cooperativa.

ARTICULO 12. Los asociados tendrán además de los deberes consagrados en las disposiciones legales y las normas concordantes de los presentes estatutos, los siguientes deberes especiales:

1. Adquirir conocimiento sobre los principios básicos del Cooperativismo, características del Acuerdo Cooperativo y Estatutos que rigen la Entidad.
2. Cumplir las obligaciones derivadas del Acuerdo Cooperativo.

3. Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de Administración y Vigilancia.
4. Comportarse solidariamente en sus relaciones con la Cooperativa y con los Asociados de la misma.
5. Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la Cooperativa.

ARTICULO 13. La calidad de asociado de la Cooperativa se pierde por:

1. Muerte
2. Retiro Voluntario
3. Retiro Forzoso
4. Exclusión.

ARTICULO 14. El recurso de reposición será resuelto por la asamblea general dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de su presentación, si la asamblea general al resolver el recurso de reposición, confirma la exclusión, ésta se aplicará de inmediato

ARTICULO 15. Los cuerpos Directivos o de control elegidos por la Asamblea General, sólo podrán ser excluidos una vez ésta les haya quitado su investidura como tales.

ARTICULO 16. Aceptado el retiro voluntario, declarado el retiro forzoso o confirmada la resolución de exclusión, la Cooperativa dispondrá de un plazo de 30 días para proceder a la devolución de aportes sociales después de transcurrido este tiempo si no se efectúa la devolución

se pagarán intereses del 1% por ciento mensual.

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER CONFLICTOS DE CARÁCTER TRANSIGIBLE DE LA JUNTA DE AMIGABLES COMPONEDORES.

ARTICULO 17. Las diferencias que surjan entre la Cooperativa y sus asociados o entre éstos, por causa o por ocasión de las actividades propias de las mismas, se someterán a una Junta de Amigables Componedores que actuará de acuerdo con las normas que aparecen en los siguientes artículos:

ARTICULO 18. La Junta de Amigables Componedores no tendrá el carácter de permanente, sino accidental y sus miembros serán elegidos para cada caso o instancia del asociado interesado y mediante convocatoria del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 19. Al solicitar la amigable Composición las partes interesadas mediante memorial dirigido al Consejo de Administración indicarán el nombre del Amigable Componedor, acordado por las partes y harán constar el asunto, causa u ocasión de la diferencia, sometido a la amigable composición.

ARTICULO 20. Los amigables componedores deberán manifestar dentro de los 15 días siguientes al aviso de su designación si aceptan o no el cargo. En caso de que no acepen, la parte respectiva procederá a nombrar el reemplazo, de común acuerdo con la otra parte. Una vez aceptado el cargo, los amigables componedores deben entrar a actuar dentro de los 15 días

siguientes a su aceptación. Su encargo terminará diez (10) días después de que entre a actuar salvo prórroga que les conceda las partes. Las proposiciones, insinuaciones o dictámenes de los Amigables Compondores, obligan a las partes.

Los asociados deberán aportar a la cooperativa como cuota de sostenimiento el 5% del salario mínimo legal vigente, aumentando de forma anual con el incremento de la inflación, y de aportes sociales al ingreso a la cooperativa \$100.000 pesos.

CAPITULO V

ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 21. La dirección y la Administración de la Cooperativa estará a cargo de:

1. Asamblea General.
2. El gerente.

ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 22. La Asamblea General es el órgano máximo de Administración de la Cooperativa, la constituye la reunión de los asociados hábiles o de los delegados elegidos por éstos, y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados de la misma, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias o estatutarias.

ARTICULO 23. Las reuniones de Asamblea General serán ordinarias o extraordinarias.

ARTICULO 24. Cuando el total de los Asociados de la Cooperativa exceda de cien

(100), la Asamblea General de asociados podrá ser de delegados, elegidos conforme a la reglamentación que al efecto prescriba el Consejo de Administración.

ARTICULO 25. Las Asambleas Generales Extraordinarias serán de asociados Hábiles y será de delegados si la Asamblea Ordinaria fue de delegados.

ARTICULO 26. Serán asociados hábiles los regularmente ingresados o inscritos en el registro social que al momento de la Convocatoria se hallen a paz y salvo con sus obligaciones cooperativas, según las normas internas de la cooperativa.

ARTICULO 27. Si el Consejo de Administración no hiciere la convocatoria durante los tres (3) meses siguientes al cierre del ejercicio económico, la Asamblea será convocada por la Junta de Vigilancia, de oficio o a solicitud de un quince por ciento (15%) de los asociados hábiles.

ARTICULO 28. El Consejo de Administración hará la convocatoria a la Asamblea Extraordinaria por decisión propia o a petición de la Junta de Vigilancia, Revisor Fiscal o de un quince por ciento (15%) de los asociados hábiles.

ARTICULO 29. La concurrencia de la mitad de los asociados hábiles constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas, si dentro de una (1) hora no se hubiere integrado el quórum requerido, se levantará un acta en que conste tal circunstancia, el número y si es posible los nombres de los asistentes a la Asamblea, suscrita por los miembros de la Junta

de Vigilancia.

ARTICULO 30. Si la asamblea se instala con la mitad de los asociados hábiles, o con el diez por ciento (10%) de los mismos, el quórum no se entenderá desintegrado por el retiro de uno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo de que habla el artículo anterior.

ARTICULO 31. Cada asociado tiene derecho a un (1) voto cualquiera que sea el valor de sus aportaciones y éstos no podrán delegar su representación en ningún caso y por ningún efecto.

ARTICULO 32. Por lo general las decisiones de la Asamblea se adoptarán por mayoría absoluta de votos, a excepción de las mayorías establecidas en los presentes estatutos.

ARTICULO 33. La elección del Revisor Fiscal se hará por simple mayoría de votos y en forma separada de los demás organismos de dirección y control, éste deberá tener matrícula vigente y no podrá ser asociado de la Cooperativa.

ARTICULO 34. La Asamblea elegirá por mayoría a un Presidente y un Vicepresidente y actuará como Secretario del Consejo de Administración.

ARTICULO 35. Si se convoca la Asamblea y ésta no se lleva a cabo por falta de quórum, será citada nuevamente por quien la convocó. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles contados desde la fecha

fijada para la primera reunión con los asociados que sean hábiles en la fecha de esta nueva citación.

ARTICULO 36. No obstante, esta segunda convocatoria, la Asamblea no se realiza por falta de quórum, este hecho será puesto en conocimiento de la Superintendencia e Economía Solidaria, para que tome las medidas de Ley que sean pertinentes.

ARTICULO 37. La Asamblea tendrá las siguientes atribuciones:

1. Aprobar el orden del día.
2. Nombrar sus dignatarios para presidir la Asamblea.
3. Elegir al Revisor Fiscal y su Suplente y fijar su remuneración.
4. Atener las quejas contra los administradores o empleados a fin de exigirles las consiguientes responsabilidades.
5. Aprobar mediante el voto afirmativo favorable de por lo menos las dos terceras partes (2/3) de los asociados hábiles que se hallen en la Asamblea, la Reforma Estatutaria, la fijación de aportes extraordinarios, la amortización de aportes, la transformación, la Fusión, la incorporación y la disolución para liquidación.
6. Revisar cuidadosamente las determinaciones tomadas en la Asamblea anterior y verificar su cumplimiento.
7. Examinar, modificar, aprobar las cuentas, el Balance General y el proyecto de aplicación.
8. Nombrar el Comité de Apelaciones integrado por tres (3) asociados hábiles y presentes en la Asamblea a los cuales no podrán pertenecer a un órgano de dirección o control de la Cooperativa.

9. Ejercer las demás funciones que de acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos correspondan a la Asamblea.

GERENTE

ARTICULO 38. El Gerente será el Representante Legal de la Cooperativa y como órgano de los asociados y frente a terceros, ejercerá sus funciones bajo la inmediata dirección de la asamblea general; responderá ante la misma sobre la marcha de la Cooperativa.

Tendrá bajo su dependencia a los asociados trabajadores de la Cooperativa, vigilará el cumplimiento de las disposiciones de la Superintendencia de Economía Solidaria y de la Revisoría fiscal.

El Gerente será elegido por períodos de dos (2) años y podrá ser reelegido o removido del cargo por la asamblea general una vez concluido su período.

ARTICULO 39. Para ser elegido Gerente de la Cooperativa se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Condiciones de honorabilidad y corrección particularmente del manejo de fondos y bienes de entidades cooperativas.
2. Condiciones de aptitud e idoneidad, singularmente en los aspectos relacionados con el objeto social de la Cooperativa.
3. Condiciones de capacitación y educación en cuestiones cooperativas, reconocida legalmente por experiencia comprobada de dos (2) años.

ARTÍCULO 40. Para entrar a ejercer el cargo de Gerente se requiere:

1. Nombramiento por la asamblea general de la Cooperativa.
2. Aceptación del Cargo.
3. Prestación de la fianza de manejo fijada por el Consejo.
4. Reconocimiento e inscripción por parte de la Superintendencia de Economía Solidaria.
5. Cumplir los requisitos del reglamento interno.

ARTICULO 41. El Gerente deberá rendir informe y cuentas comprobadas de su gestión por la asamblea general.

ARTICULO 42. Son funciones el Gerente:

1. Organizar y dirigir conforme a los reglamentos de la asamblea general.
2. Presentar para la aprobación del Consejo los Contratos y operaciones en que tenga interés la Sociedad.
3. Ordenar el pago de los gastos ordinarios de la Cooperativa y firmar los cheques en asocio del tesorero o del miembro nombrado por la asamblea general.
4. Celebrar los contratos y operaciones con terceros que será aprobados por la asamblea general de acuerdo a reglamentación previa.
5. Súper vigilar el servicio de tesorería.
6. Presentar a la asamblea general el proyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos.
7. Presentar al Consejo el proyecto de distribución de excedentes correspondientes a cada ejercicio.

8. Presentar el estudio de sueldos y cargos que se requiera crear para que la asamblea general apruebe y autorice respectivamente.

ARTICULO 43. La Cooperativa tendrá al frente de cada sección contemplada en el artículo quinto, un director, el cual será nombrado por el Gerente con la autorización previa de la asamblea general de la Cooperativa.

ARTICULO 44. La Cooperativa tendrá un Secretario, un Tesorero, un Contador General, funcionarios que serán nombrados por el Gerente con autorización de la asamblea general.

ARTICULO 42. Los diferentes cargos de la Cooperativa estarán debidamente descritos en el Manual de Funciones y Procedimientos que elaborará el Gerente y aprobará la asamblea general, el cual estará enmarcado dentro de las leyes laborales, civiles y cooperativas; reglamentos, disposiciones y procedimientos de organización y administración de la Empresa.

ARTICULO 43. El secretario de la Cooperativa será a su vez el Secretario de la Asamblea General y de los organismos de dirección y control de la Institución.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DE VIGILANCIA Y EL REVISOR FISCAL

ARTICULO 44. La Junta de Vigilancia estará integrada por dos (2) asociados hábiles,

con sus correspondientes suplentes, elegidos por la Asamblea General para períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos o removidos del cargo libremente, por la Asamblea.

ARTICULO 45. La Revisoría Fiscal estará a cargo de un Contador Público titulado, designado por la Asamblea General, con su suplente, para períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegido o removido del cargo libremente por la Asamblea, los cuales no podrán ser asociados de la Cooperativa.

ARTICULO 46. El Revisor Fiscal responderá por los perjuicios que ocasione a la Cooperativa, a los asociados y a terceros por negligencia o dolo en cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 47. Son funciones del contador:

1. Efectuar el Arqueo de fondos de la Cooperativa, cada vez que los estime convenientes y velar por que todos los libros de la Cooperativa estén al día y de acuerdo con el plan de contabilidad aprobado por la Superintendencia de Economía Solidaria.
2. Firmar verificando su exactitud todos los balances, cuentas y documentos que deba rendir a la asamblea general y a la Superintendencia de Economía Solidaria.
3. Súper vigilar el correcto funcionamiento de la Contabilidad.
4. Constatar físicamente los inventarios y los precios.
5. Comprobar por todos los medios posibles, la autenticidad de los saldos en los libros auxiliares.

6. Poner en conocimiento de la Superintendencia de Economía Solidaria, las irregularidades que no fueron corregidas oportunamente por la Administración de la Cooperativa.
7. Inspeccionar asiduamente bienes de la Cooperativa y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación de los mismos y de los que ella tenga a cualquier título.

CAPITULO VII

REGIMEN ECONÓMICO

ARTICULO 48. El patrimonio de la Cooperativa estará constituido por los aportes sociales, individuales y los amortizados, los fondos y reservas de carácter permanente y las donaciones o auxilios que se reciban con destino al incremento patrimonial.

ARTICULO 49. Los aportes sociales ordinarios o extraordinarios que hagan los asociados pueden ser satisfechos en dinero, en especie o trabajo convencionalmente evaluado.

ARTICULO 50. Los aportes sociales de los asociados, se acreditarán mediante certificación o constancia expedida por el Gerente y Tesorero y en ningún caso tendrán el carácter de título de valores.

ARTICULO 51. Los aportes sociales del asociado quedarán directamente efectuados desde su origine a favor de la Cooperativa como garantía de las obligaciones que contraigan con ella. Tales no podrán ser gravados por sus titulares a favor de terceros, serán inembargables y sólo podrán cederse a otros asociados en los casos y en la forma que prevén los presentes

estatutos y reglamentos.

ARTICULO 52. Ninguna persona natural podrá tener más de un diez por ciento (10%) de los aportes sociales de la Cooperativa y ninguna persona jurídica más del cuarenta y nueve por ciento (49%) de los mismos.

ARTICULO 53. Prestará mérito ejecutivo ante la jurisdicción ordinaria para el cobro de los aportes ordinarios o extraordinarios que los asociados adeuden a la Cooperativa, la certificación que ésta expida en que conste la causa, y la liquidación de la deuda, con la constancia de su notificación en la forma prescrita en los reglamentos de la Cooperativa.

ARTICULO 54. La Cooperativa tendrá ejercicios anuales que se cerrarán el 31 de diciembre. Al término de cada ejercicio se cortarán las cuentas y se elaborará el Balance, el Inventario y el Estado de Resultados.

ARTICULO 55. Si del ejercicio resultaren excedentes, éstos se aplicarán de la siguiente forma:

1. Un veinte por ciento (20%) como mínimo para crear y mantener una reserva de protección de los aportes sociales;
2. Un veinte por ciento (20%) como mínimo para el Fondo de Educación y
3. Un diez por ciento (10%) mínimo para un Fondo de Solidaridad.
4. El remanente podrá aplicarse en todo o parte, según lo determinan los estatutos o la Asamblea General en la siguiente forma:

- a. Destinándolo a la revalorización de aportes teniendo en cuenta las alteraciones en su valor real.
- b. Destinándolo a servicios comunes y seguridad social.
- c. Retornándolo a los asociados en relación con el uso de los servicios o la participación en el trabajo.
- d. Destinándolo a un fondo para amortización de aportes de los asociados.

ARTICULO 56. No obstante, lo previsto en el artículo anterior, el excedente de las Cooperativas se aplicará en primer término a compensar pérdidas del ejercicio anterior.

ARTICULO 57. La Cooperativa podrá crear por decisión de la Asamblea General otras reservas y fondos con fines determinados.

ARTICULO 58. Los de aportación y los demás aportes especiales o extraordinarios, sólo podrán transferirse por circunstancias que impliquen la pérdida de la calidad de asociado y únicamente con la aprobación de la asamblea general.

ARTICULO 59. Aceptado el retiro voluntario, declarado el retiro forzoso o confirmado la resolución de exclusión, la Cooperativa dispondrá de un plazo de ciento veinte (120) días para proceder a la devolución de aportes de capital.

ARTICULO 60. La devolución de los aportes podrá hacerse en obligaciones pagaderas en un plazo no mayor de dos (2) años cuando la mayor parte del capital de la Cooperativa esté

representando en activos fijos, previo concepto de la Superintendencia de Economía Solidaria; en este caso se reconocerá hasta el máximo interés decretado por el gobierno para entes Cooperativos.

ARTICULO 61. Si dentro del término fijado para la devolución de aportes, la Cooperativa no ha procedido de conformidad, el valor de los correspondientes aportes empezará a devengar un interés de acuerdo a las normas legales vigentes.

ARTICULO 62. Prestará mérito ejecutivo ante la justicia ordinaria, para el cobro de los aportes ordinarios o extraordinarios que los asociados adeuden a la Cooperativa, la certificación que expida ésta en que conste la causa y la liquidación de la deuda, con la constancia de su notificación en la forma que prescriba el reglamento.

CAPITULO VIII

DEL REGIMEN DE TRABAJO

ARTICULO 63. El trabajo de la Cooperativa estará preferiblemente a cargo de los asociados. Los trabajadores de la Cooperativa tendrán derecho a ser admitidos en ella como asociados siempre que las actividades se lo permitan y cumplan con la condiciones que para el efecto deben reunir los asociados.

ARTICULO 64. La responsabilidad de los asociados para con la Cooperativa y para con los acreedores de ésta se limita hasta la concurrencia del valor de sus aportaciones a capital por

las obligaciones contraídas por la Cooperativa desde su ingreso y las existentes en la fecha de su retiro o exclusión de conformidad con los presentes estatutos.

ARTICULO 65. La responsabilidad de la Cooperativa para con sus asociados y terceros, compromete la totalidad del Patrimonio Social.

ARTICULO 66. Los asociados que se desvinculen de la Cooperativa, responderán de sus aportes por las obligaciones que la Cooperativa haya contraído hasta el momento de la desvinculación.

CAPITULO IX

FUSIÓN, INCORPORACIÓN, DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.

ARTICULO 67. La Cooperativa podrá fusionarse e incorporarse con otra y otras Cooperativas cuando su objeto social sea común o complementario.

ARTICULO 68. Cuando se fusione con otras, se disolverá sin liquidarse y constituirá una nueva Cooperativa, con denominación diferentes, que se hará cargo del patrimonio de las Cooperativas disueltas.

ARTICULO 69. En caso de incorporación, la Cooperativa o Cooperativas incorporadas se disuelven sin liquidarse y su patrimonio se transfiere a la incorporarte.

ARTICULO 70. La fusión requerirá la aprobación de las Asambleas Generales de las

Cooperativas que se fusionan. Para la incorporación por resolución de la Asamblea General, según lo dispongan los Estatutos.

ARTICULO 71. En caso de incorporación la Cooperativa incorporarte, y en el de fusión, la nueva cooperativa, se subrogará en todos los derechos y obligaciones de las Cooperativas incorporadas o fusionadas.

ARTICULO 72. Las Cooperativas podrán ser disueltas por acuerdo de la Asamblea General, especialmente convocadas para el efecto.

ARTICULO 73. La Cooperativa deberá disolverse por una de las siguientes causas:

1. Por acuerdo voluntario de los asociados.
2. Por aducción de los asociados a menos del número mínimo exigible para la constitución, siempre que esta situación se prolongue por más de seis (6) meses.
3. Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social para el cual fue creada.
4. Por fusión o incorporación a otra Cooperativa.
5. Por haberse iniciado contra ella concurso de acreedores.
6. Porque los medios que empleen para el cumplimiento de sus fines o porque las actividades que desarrollan sean contrarias a la Ley, las buenas costumbres o el espíritu del Cooperativismo.

ARTICULO 74. En los casos previstos en el numeral 2, 3 y 6 del anterior artículo, la Superintendencia de Economía Solidaria, dará a la Cooperativa un plazo de acuerdo con lo

establecido en la norma reglamentaria, para que se subsane la causal o para que en el mismo término convoque a Asamblea General con el fin de acordar la disolución.

ARTICULO 75. Cuando la disolución haya sido acordada por la Asamblea General, ésta designará el liquidador o liquidadores de acuerdo con los presentes estatutos. Si el liquidador o liquidadores no fueren nombrados o no entraran en funciones dentro de los treinta (30) días siguientes a su nombramiento, la Superintendencia de Economía Solidaria procederá a nombrarlos según el caso.

ARTICULO 76. Disuelta la Cooperativa, se procederá a su liquidación, en consecuencia no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto social o conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. En tal caso deberá adicionar su razón social con la expresión “EN LIQUIDACIÓN”.

ARTICULO 77. La aceptación del cargo del liquidador o liquidadores, la posesión y la prestación de la fianza, se harán ante la Superintendencia de Economía Solidaria, o a falta de éste ante la primera autoridad Administrativa del domicilio de la Cooperativa, dentro de quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de su nombramiento.

ARTICULO 78. Los asociados podrán reunirse cuando lo estimen necesario, para conocer el estado de la liquidación y dirimir las discrepancias que se presenten ante los liquidadores. La convocatoria se hará por un número de asociados superior al veinte por ciento (20%) de los asociados de la Cooperativa al momento de su disolución.

ARTICULO 79. A partir del momento en que se ordene la liquidación, las obligaciones a término a cargo de la Cooperativa, se hacen exigibles, pero sus bienes no podrán ser embargados.

CAPITULO X

REFORMA

ARTICULO 80. El presente estatuto y en general toda reforma a este, sólo podrá hacerse en Asamblea General, mediante el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de los asociados hábiles asistentes y aprobadas por la Superintendencia de Economía Solidaria, debidamente protocolizados en la entidad respectiva donde se haya hecho la protocolización inicial.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 81. Las situaciones no previstas en el presente estatuto y que fueren desarrollados mediante reglamentaciones internas, se harán conforme a las normas legales, para lo cual deberá darse la siguiente prelación en su aplicación:

1. La legislación Cooperativa.
2. La legislación civil sobre Corporaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro.
3. La Legislación comercial en la parte relativa al Régimen de Sociedades.
4. La legislación electoral.

El presente estatuto fue aprobado por la Asamblea General de la cooperativa en el Municipio de
Rio de Oro, Departamento de Cesar, hoy _____ de xxx de _____

En constancia firman;

NOTA. Los anteriores estatutos fueron suministrados por la asesora jurídica de la Cámara de
Comercio de Ocaña, Norte de Santander